

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589935	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de NBA Properties, Inc.	Mixta	BROOKLYN NETS B	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Complemente: "videojuegos interactivos descargables" en: "videojuegos interactivos descargables y software de juegos de trivialidades descargables proporcionados a través de internet" señalando que son: "Programas de videojuegos interactivos descargables" En clase 16: Complemente: "bandas elásticas" señalando que son "para encuadernación" En clase 42: Aclare: "servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar material multimedia no descargable en la naturaleza de los aspectos más destacados de la televisión, los aspectos más destacados de la televisión interactiva, las grabaciones de vídeo, las grabaciones de flujo continuo de vídeo, las selecciones de los aspectos más destacados de vídeo interactivo, los programas de radio, los aspectos más destacados de la radio y las grabaciones de audio en el campo del baloncesto, a través de un sitio web" por cuanto la redacción es confusa y no queda claro de que se trata el servicio; Aclare: "proporcionar información en línea desde una base de datos informática en el ámbito del baloncesto", pudiendo señalar que se trata de "Suministro de información sobre actividades deportivas, en particular en el ámbito del baloncesto, desde una base de datos"..
1590856	Ricardo Ignacio Menco Del Campo	Mixta	buytrap	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare denominación de marca pedida al tenor de etiquetas acompañadas, debiendo señalar si la denominación corresponde a "TB buytrap" o solo "Buytrap" y describiendo etiquetas en concordancia a la denominación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590925	Cynthia Raquel Gutter Boim, en representación de Comercial CGB Ltda	Denominativa	CAN CHILE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado</p>
1590952	Loreto Sofía Acuña Chávez	Mixta	TRNL	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590953	Francisca Del Carmen Garrido Véliz, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL CALLE CALLE SPA	Denominativa	GARAGE FEST	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.
1591058	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Miaoshida Tea (Yunnan) Co., Ltd.	Mixta	MIAOSHIDA	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe transliteración de los caracteres chinos presentes en la etiqueta acompañada
1591076	Claudio Henrique de Andrade Faria Velasco	Mixta	O Tabernáculo Motor Family	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas etiquetas iguales en diseño y colores a las presentadas a foja 1, pero que contengan únicamente la marca pedida (O Tabernáculo Motor Family) y no otros elementos denominativos, tales como: Nomads Family Mission in wheels



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591078	Marcos Esteban Román Arenas	Mixta	T-BEAST ROMPIENDO LÍMITES	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . T-BEAST ROMPIENDO LÍMITES THE.BEASTRD.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591083	Alberto José Desormeaux Cánepa	Mixta	RU=FO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p><b>En particular debe complementar la dirección ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector.</b></p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591095	Ignacio Esteban Flores De La Maza, en representación de César Guillermo Galindo Viaux	Denominativa	FHIR Connectathon-CI	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El poder acompañado no sirve para acreditar la representación ya que contiene la frase "en nombre y representación de HL7 Chile" generando confusión respecto de la titularidad, ya que el solicitante es una persona natural. Acompañe nuevo poder, pudiendo usar el mismo formato, pero eliminando la frase "en nombre y representación de HL7 Chile".</p> <p>Adicionalmente, se debe aclarar la dirección del representante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1591135	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LATAFA PERFUMES IND LLC.	Mixta	ECLAIRE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El poder en custodia N° 240073 no pertenece a un poder otorgado por el solicitante.</p> <p>Adicionalmente acompañe la transliteración, esto es, la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma, a modo de ejemplo <i>marhaban</i>, se translitera como <i>marhaban</i> y se traduce como <i>hola</i>.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583843	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPLEMENTOS S.A.	Denominativa	POWER TRUCK	A escrito de fecha 01-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se <b>elimina de oficio</b> en <b>clase 12</b> "guardabarros" por estar repetido dos veces en la cobertura. Se <b>corrige de oficio</b> la puntuación de <b>clase 12</b> .
1583844	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPLEMENTOS S.A.	Mixta	POWER TRUCK	A escrito de fecha 01-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio en clase 12 "guardabarros" por estar repetido dos veces en la cobertura. Se corrige de oficio la puntuación de clase 12.
1584214	Juan Pablo Albar Álvarez, en representación de John Raúl O'ryan Rocuant	Mixta	John O'Ryan Surveyors honestidad ante todo	A escrito de fecha 03-07-2024: Téngase por acompañada la declaración jurada. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Atendido a que existe una disconformidad entre el titular y el representante, pero que ha sido aclarada al momento de acompañar el poder, es que se corrige de oficio la carátula.
1584314	Iván Rolando Polanco Guzmán, en representación de Odour Solution SpA	Mixta	Gerüchs Kontrolle	A escrito de fecha 02-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1584315	Iván Rolando Polanco Guzmán, en representación de Odour Solution SpA	Denominativa	odor control	A escrito de fecha 02-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1584413	Darwyn Israel Quinteros Miranda, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JILARITO SPA	Mixta	FLEXACIL ULTRA	A escrito de fecha 01-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584436	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de INDUSTRIA COSMETICA KENT, SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	ICK KENT	A escrito de fecha 03-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584437	Yung Sam Chea Gajardo, en representación de Agnes Food Limitada	Mixta	LEMUR	A escrito de fecha 02-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1584512	Paolo Franco Di Giovanni Campos, en representación de Verónica Jeanette Campos Castillo	Mixta	Eterbion	A escrito de fecha 03-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. En virtud de la acreditación de representación, se corrige la etiqueta y la descripción según escrito de fecha 23-05-2024. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1584696	Javier Nicolai Iribarren Montecinos	Mixta	ZANA MEDICINA DE VIDA	A escrito de fecha 08-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584718	Elías Alejandro Zarzar Ghigliotto, en representación de HomeApp SpA	Mixta	HomeApp	A escrito de fecha 05-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.
1584758	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	ARTURO VIDAL	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584760	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	REY ARTURO	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584761	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	REY ARTURO	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584763	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	KING ARTURO	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584770	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	KING ARTURO	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1590450	Juan Pablo Mateo Martínez	Mixta	VENTAPRO	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo negro, con fondo blanco en su interior denominación Venta en color rojo, especial caracterización de letra V que es reemplazada por signo de victo bueno o ticket, seguido de de la palabra PRO en letras de color negro, todo en letras minúsculas sobre fondo blanco."
1590452	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA JUAN CARLOS PEREZ PEREZ E.I.R.L.	Mixta	LA KOKA BOTILLERÍA	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en imagen formada por cinco figuras geométricas triangulares que asemeja a una corona con tres rombos intercalados sobre sus puntas, abajo la expresión "LA" y a sus costados dos figuras curvas, abajo en letras de mayor tamaño la expresión "KOKA" en letras mayúsculas con tipografía estilizada; debajo centrada, la expresión "BOTILLERÍA" en letras mayúsculas de menor tamaño y bajo ésta dos figuras curvas hacia el centro donde hay un rombo . Todo en color morado sobre un fondo blanco."
1590453	Alejandra Javiera Correa González, en representación de Hugo Pablo González Suárez	Denominativa	Textil Ranco	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590454	Jonathan Adolfo Urrea Barraza, en representación de FERRETERIA Y SERVICIOS H&J PRO TOOLS SPA	Denominativa	H&J PRO TOOLS	
1590457	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Xpresso Propiedades SpA	Mixta	XPRESSO PROPIEDADES	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación XPRESSO en tonalidad azul capri, especial caracterización de letra X de mayor tamaño en color azul capri y trazo superior derecho en gris, y abajo en el centro cuatro círculos formando un cuadrado en color azul capri. Abajo alineado a la derecha denominación propiedades en letras minúsculas de menor tamaño en color gris perla. Todo en un fondo blanco."
1590459	María Soledad Castro Mococain, en representación de TRANSPORTES JORGE BRAVO E HIJOS LIMITADA	Mixta	JB TRANSPORTES LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y COMPROMISO	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta de un cuadrado, centrado, de bordes azules, en cuyo interior, se inserta la letra J mayúscula de color gris, seguida de una letra B mayúscula de color azul. Ambas letras son de mayor tamaño. Abajo, denominación TRANSPORTES en letras grises mayúsculas y bajo éste, las palabras LOGISTICA, DISTRIBUCION Y COMPROMISO, en letras mayúsculas, azules, de menor tamaño. Todo sobre fondo blanco."
1590468	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TRAVELVIP LTDA	Mixta	TRAVELVIP EL PLACER DE VIAJAR	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación TRAVELVIP en letras minúsculas, excepto letras T y V que son mayúsculas, especial caracterización en letra l donde el punto es representado por una estrella roja. Abajo centrado denominación EL PLACER DE VIAJAR en letras minúsculas de menor tamaño. Todo en color blanco sobre un fondo azul."
1590476	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ESCUELA DE FERTILIDAD SpA	Mixta	ESCUELA EFER	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación "ESCUELA EFER" en letras mayúsculas de color violeta, sobre ésta dos figuras de trazos curvos que asemejan el perfil de dos mujeres mirándose de frente en color violeta y blanco. Todo sobre fondo blanco rodeado de un cuadrado de borde negro sin su borde derecho."

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590490	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Salud Procure Ltda	Denominativa	SALUD PROCARE	
1590497	Diego Ignacio Veszpremy Godoy, en representación de LMS Chile SpA	Denominativa	Saint Honoré	
1590512	Alejandro Peroni Durán, en representación de Laboratorio Clínico Bianca SpA	Mixta	Laboratorio Clínico Bianca	Se deja constancia que para futuras presentaciones el solicitante debe indicar en el cuerpo del escrito ambos nombres de los representantes. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta formada por figura de una botella de contorno azul que en su interior contiene una media luna celeste y varios círculos de distintos tamaños en color azul y celeste. Abajo denominación Bianca en letras manuscrita de color celeste y abajo denominación Laboratorio Clínico en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul. Abajo de todo figura de agua de un telescopio médico en color gris. Todo sobre un fondo blanco."
1590560	Manuel José Cerda Osses, en representación de Happy Me SpA	Mixta	Happyme	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Happyme escrita en dos colores, especial caracterización de letra H que es de mayor tamaño con bordes curvos y una línea curva en el centro en color calipso, seguida de appy en color negro y me en color calipso con una línea curva abajo. Todo sobre fondo blanco."
1590596	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	Lamine Yamal	
1590603	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de EXPRESS BIKE SPA	Mixta	IXF	
1590632	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Ramón Yuc-liong Kong González	Mixta	911 Doctoro911 Dr. Kong	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "El número 911 dentro de figura circular que representa un estetoscopio, abajo denominación DOCTORO911, especial caracterización de letra D que está construida imitando las olivas de un estetoscopio, y la letra O final, que también simula ser la manguera de un estetoscopio con el número 911 en su interior. En la parte inferior centrado se ha agregado la expresión DR. KONG, todo en letras mayúsculas de color azul petróleo, sobre un fondo blanco."

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590685	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Yifang Qi	Mixta	Lunsoll LUNSOLL	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en marca Lunsoll en letras estilizadas de color negro en negrita o remarcado, especial caracterización de letra O donde sobre ella hay una figura de rayos de sol en color amarillo, abajo al centro denominación Lunsoll en letras mayúsculas de menor tamaño. Todo en color negro sobre fondo blanco."
1590722	Marcelo Agustín Arriagada Quiroz	Mixta	LITTLEBOSS	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en denominación LITTLEBOSS en letras de color verde y borde blanco sobre un fondo de mismo color. Arriba de sobre Boss figura de fantasía de líneas blancas de cabeza de dos bebés con chupete. Todo sobre fondo verde."
1590729	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ariel Antonio Grandón Contreras	Mixta	Jovenkarma	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por círculo café con líneas rectas a su alrededor y sobre éstas de su lado izquierdo sale figura de semi círculo en color gris. En el centro figura que simula una estrella de ocho puntas y hacia el costado izquierdo sale de la figura una línea vertical con dos círculos en su parte superior la que sobre pasa la línea del círculo en el mismo color café. Abajo, la denominación Joven Karma en letras de especial caracterización en color café claro. Fondo color negro."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590736	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de venta al por menor en comercios no especializados Juan Daniel Montecinos Osorio EIRL.	Mixta	Ferretería los Torreones	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura circular color negro y borde naranja. En su interior, la denominación FERRETERÍA en color blanco, dispuesta en forma curva. En el centro círculo color blanco, un círculo lineal color negro, dentro figura de una torre color negro y dos herramientas cruzadas en su interior en color blanco y sobre ella figura de letra E en color negro dispuesta en forma horizontal hacia arriba. Abajo, un rectángulo color negro con borde color naranja. En su interior, la denominación LOS TORREONES en letras mayúsculas de color blanco."
1590737	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Trinidad Rodríguez Vivar	Mixta	MORMOR COSMÉTICA NATURAL	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación MORMOR en letras mayúsculas en color negro. Abajo, la denominación COSMÉTICA NATURAL en letras mayúsculas de menor tamaño en color naranja. Fondo color blanco con figuras de ramas con hojas en color gris."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590865	Rubén Alberto Aguayo Armijo	Mixta	COMEBACK FIESTAS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "<b>COMEBACK FIESTAS</b>".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", <b>COMEBACK</b>, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, <b>COMEBACK</b>, por <b>COMEBACK FIESTAS</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590872	Jorge Iván Cabezas Cortés, en representación de Asociacion Viajeros Libres De Chile	Mixta	Asociacion Viajeros Libres Chile	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Asociación Viajeros Libres Chile". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Asociacion Viajeros Libres De Chile VLC, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Asociacion Viajeros Libres De Chile VLC, por Asociación Viajeros Libres Chile, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1590902	Christian Alex Sleman Palma	Denominativa	sleman	
1590920	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dos Alas New SpA	Mixta	DOS ALAS	
1590921	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Asociación Gremial de Administradores de Edificios y Condominios CGAlominios CGAI	Denominativa	Asociación Gremial de Administradores de Edificios y Condominios. CGAI	
1590923	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	VIAJE A LO INSÓLITO HISTORIAS REALES PARA NO CREER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590924	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CÁMARA CHILENA DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN A.G	Mixta	EXPO FRIO CALOR CHILE	
1590926	María José Tapia Salgado	Denominativa	Dulsenza	
1590929	SILVA ABOGADOS , en representación de INMOBILIARIA CLINICA LINARES S.A.	Denominativa	CLINICA LINARES CLMS	
1590932	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Federación Iberoamericana de Fondos de Inversión,	Denominativa	FIAFIN	
1590936	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Federación Iberoamericana de Fondos de Inversión,	Denominativa	FIAFIN	
1590937	SILVA ABOGADOS , en representación de INMOBILIARIA CLINICA LINARES S.A.	Mixta	CLÍNICA LINARES	
1590938	Catalina Alejandra Rivera Vargas	Mixta	AdFlowSolutions	
1590939	Manuel Alejandro Cáceres Pérez	Mixta	ADMIRED	
1590940	Pedro Hans Campos Espinoza	Mixta	Entix	
1590943	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited	Denominativa	Stimplex	
1590946	Camila Francisca Villegas Almonacid, en representación de Juguetería Camila Villegas Almonacid E.I.R.L.	Mixta	Teayudo Juguetería Didáctica Inclusiva	
1590949	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Marcela Paz Rivera Gabriel	Mixta	MTCM	
1590956	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de ATACAMA CHEMICALS SPA	Denominativa	FRIGO CLEAN -A	
1590957	Manuel Nelson Ibarra Villar	Denominativa	C&T Servicio Técnico	
1590958	Long Tse Sun Muñoz, en representación de Sociedad Comercial Moggill SpA	Mixta	Alaia home	
1590961	Ana Karina Espinoza Morales	Mixta	MALON	
1590963	ARTURO Covarrubias Vargas, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Advanced Dry	
1590964	María De Los Angeles Larraín Prieto	Denominativa	Mujer sin pausa	
1590966	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de ATACAMA CHEMICALS SPA	Denominativa	FRIGO CLEAN	
1590969	Mercedes Del Carmen Lillo Reyes	Denominativa	Pampa Austral Ltda	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590971	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited	Denominativa	Acadian	
1590975	Romina Alejandra Vargas Quiroz, en representación de CLÍNICA DRA.ROMINA VARGAS SPA	Mixta	Clínica Estética RV	
1590978	Marcelo René Cerón Astorga, en representación de CORPORACION CHILENA DE RELACIONES DE GENERO	Mixta	CORPORACION CHILENA DE RELACIONES DE GENERO CCHRG	
1590979	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PRAGMATECH VENTURES SPA	Mixta	finvix	
1590981	Jonathan Mauricio Muñoz Cataldo	Denominativa	LIBRERIA INFINITY	
1590986	Carlos Puelma Allende, en representación de Agroindustrial Surfrut Limitada	Mixta	SURFRUT	
1590987	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de ISIDA KOZMETIK SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	NEVERTI	
1590988	Mauricio Andrés Molina Moebis	Denominativa	Emprende con Pymelab	
1590990	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PRAGMATECH VENTURES SPA	Mixta	finvix	
1590992	Pablo César Rodolfo Vera Neuling	Denominativa	CASAVERDE	
1590993	John William Nicol Ulisse, en representación de Ganadera La Estepa Limitada	Denominativa	Lanas Patagonia	
1590995	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Denominativa	MULTIFLEX BY STEELPRO	
1590996	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	HUMEASIL	
1590998	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	HUMEASIL	
1590999	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	RUKREADY	
1591000	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	RUKREADY	
1591001	Diana Jimena Tuesta Vega, en representación de Weibin Zhong	Denominativa	OPALUX	
1591003	Rolando Andrés Abuhadba San Martín	Denominativa	TESLA ENERGY DRINK	
1591004	Álvaro Ariel Clunes Cueto	Mixta	LEIDA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591006	María Eugenia Herrera García	Denominativa	SMK	
1591013	Sergio Del Carmen Lira Cornejo, en representación de Intexcel SpA	Denominativa	INTEXCEL	
1591015	Alfredo Rolando Gesell Saldivia	Denominativa	PAPA BRUJA	
1591017	Peng Chen	Mixta	KUKI	
1591020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Ernesto Ceballos Figueroa y Dialy Andrea Espinosa Alarcón	Mixta	Pacell	
1591023	Mario Andrés Calvo Casas	Denominativa	Mario Calvo	
1591024	Rodrigo Antonio Aguayo Quezada	Denominativa	Fitcute	
1591026	María Ignacia Barros Bustos	Denominativa	AteneaEnboga	
1591027	Vanessa Antonieta Álvarez Navarrete	Denominativa	Vanessa Antonieta	
1591028	Alejandro Jesús Alberto Abos-padilla Correa	Denominativa	Mirror Man	
1591041	Pablo Ariel Brito Díaz	Mixta	Nortec	
1591043	JORGE ANDRES TAPIA RAMIREZ	Denominativa	Rey Alligator	
1591046	Rodrigo Hernán Montecino Rocha	Mixta	Munaiki	
1591047	Martín Ariel Molina Gallardo, en representación de DISTRIBUIDORA LOS ESPINOS SpA	Denominativa	Emporio Alelías	
1591048	Luciano Andre Escobar Céspedes	Mixta	Leopards	
1591050	Ingrid Carolina Bustos Wehbi	Denominativa	Upcycling Santiago	
1591051	Magdalena Jesús Pérez Tiska	Denominativa	casa vincular	
1591053	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INVERSIERRA S.A.	Denominativa	ROCHELLA	
1591054	Carlos Paolo Gallardo Morales, en representación de HSL Otec SPA	Mixta	HSL OTEC	
1591055	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INVERSIERRA S.A.	Mixta	ROCHELLA	
1591057	Piera Gineva Fasciani Lavín	Mixta	Pink Lemonade Studio	
1591059	María Del Valle Perez Guevara	Denominativa	Clinica atenas, atenas klinique	
1591060	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Andi Innovation Technology (Shenzhen) Co., Ltd.	Mixta	MG MAXGROOM	
1591061	Diego Antonio Clavel Vargas	Denominativa	Estrumetal	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591064	Loreto Carolina Córdova Canales, en representación de ECOLEACH SpA	Denominativa	ECOLEACH	
1591065	Maria Del Valle Perez Guevara	Mixta	Atenas Kliniké	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "<b>Atenas Kliniké</b>".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", "<b>Atenas Klinique, letra A</b>", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, "<b>Atenas Klinique, letra A</b>", por "<b>Atenas Kliniké</b>", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1591066	Carmen Tuhii Ira Teragui Tucki Huke, en representación de GREEN ISLAND TOURS LIMITADA	Denominativa	Green Island Tours - Easter Island	
1591067	Carmen Tuhii Ira Teragui Tucki Huke, en representación de GREEN ISLAND TOURS LIMITADA	Denominativa	Rapa Nui Stargazing	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591068	Hector Jose Merida Matos	Mixta	DOGLEADER ADIESTRAMIENTO CANINO Y MAS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) <b>"DOGLEADER ADIESTRAMIENTO CANINO Y MAS"</b>.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", <b>"DOGLEADER"</b>, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, <b>"DOGLEADER"</b>, por <b>"DOGLEADER ADIESTRAMIENTO CANINO Y MAS"</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1591071	Fernando Pablo Fuentes Peñailillo, en representación de Biovision Ingeniería Spa	Denominativa	IAgro	
1591072	José Manuel Rodríguez Placín	Denominativa	Panadería Santa María	
1591073	Paola Gloria De Jesús Gutiérrez Figueroa	Denominativa	Gestión Integral de Servicios Bibliotecarios Siglo XXI	
1591077	Raul Ccama Amones	Mixta	SPORT KIDS	
1591080	Lucía Fernanda Aguilera Orellana	Mixta	Rufo	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591082	Marcos Antonio Pérez Montino	Denominativa	SmartGift.cl	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1591088	Christian Rodrigo Gómez Martínez	Denominativa	GOVAL	
1591096	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.	Mixta	METLIFE ORIENTA	
1591097	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Societé des Produits Nestlé S.A.	Mixta	Ester-C	
1591098	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA	Mixta	KAPY RUSTI-K	
1591101	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Carlos Alberto Ruiz Velasco Tapia	Denominativa	OE	
1591105	Marcos Antonio Pérez Montino	Denominativa	Novum Orbis	
1591109	Marcelo Antonio Ramírez Gormaz	Mixta	El Legado con Marcelo Ramirez	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1591151	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de SILVER MOON S.A.	Denominativa	EL CHACAL DE LA TROMPETA	
1591161	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike Spa	Mixta	WUZEI	
1591210	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Green Parking System SpA	Denominativa	Green Parking	
1591211	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Perez Goitia	Denominativa	MG Miguel Goitia Studio	
1591212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Andrés Fuica Echeverría	Mixta	F5 contable	
1591213	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Eduardo Mella Guerra	Mixta	MC METALCONEX	
1591237	Melania Phillips Letelier	Denominativa	Dental Hub	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502450	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de Yuga Labs, Inc.	Denominativa	OTHERSIDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1370295, marca THE OTHER SIDE OF HELL, que distingue Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; Presentación de espectáculos musicales; Producción</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de videos musicales; Producción musical; Servicios de composición musical; Servicios de compositores y autores de música de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502454	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de Yuga Labs, Inc.	Denominativa	KODAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 961230, marca CODA, que distingue Suscripción de seguros de responsabilidad civil para empleadores, directores y funcionarios de la clase 36. Registro N 1276717, marca CODA, que distingue Productos químicos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura, en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas de la clase 1. Registro N 1163706, marca CODA, que distingue Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura y floricultura; fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas de la clase 1. Registro N 1144282, marca CODA, que distingue Vinos y licores de la clase 33. Registro N 1208656, marca CODA, que distingue Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33. servicios de compra, venta y comercialización de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33 en forma directa al público o a través de Internet u otros medios análogos. Servicios de organización de exposiciones, ferias, eventos y exhibiciones con fines comerciales o publicitarios. Servicios de distribución de muestras directamente o por correo. Servicios de marketing incluyendo servicios de estrategias de promoción. Servicios de exhibición y oferta, con fines de venta, de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33. Servicios de organización, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales. de la clase 35. Registro N 1327788, marca CODA, que distingue Software; software descargable; software de desarrollo de sitios web; software descargable basado en la nube para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos y hojas de cálculo con funcionalidad de imagen, vídeo, texto y gráficos; programas informáticos para teléfonos móviles para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos y hojas de cálculo con funciones de imagen, vídeo, texto y gráficos; software para publicación; software de creación y edición de la clase 9 y El software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS); facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para colaborar y compartir documentos de procesamiento de textos y hojas de cálculo; facilitación del uso temporal de software no</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>descargable basado en la nube para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos, documentos con funcionalidad de hoja de cálculo, hojas de cálculo y documentos con funcionalidad de imagen, vídeo, texto y gráficos; computación en nube con programas informáticos para su uso como hoja de cálculo y para el procesamiento de textos en los ámbitos de la creación, la personalización, la manipulación, la colaboración y el intercambio de documentos; proporcionar un sitio web con tecnología que permita a los usuarios de Internet crear, compartir, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos, hojas de cálculo, imágenes, vídeos y archivos multimedia y sus anexos; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para la publicación; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para la creación y la edición; diseño y desarrollo de software informático; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para el desarrollo de sitios web, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568547	Andrei Nikolai Jonov Herrera, en representación de Comercializadora Vendomaq SpA	Denominativa	Comercializadora Vendomaq	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1414177. VENDOMQ. Distribuidores automáticos; máquinas expendedoras. Carcasas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>máquinas; cilindros de máquinas; compresores para máquinas; lavaplatos (maquinas); lavavajillas (maquinas); máquinas de embalaje de alimentos; máquinas expendedoras; máquinas extractoras de café; máquinas herramientas, máquinas dispensadoras previo pago. Máquinas expendedoras automáticas para alimentos y bebidas, clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572413	Marcos Antonio Sepúlveda Veloso	Denominativa	eSalDOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Que la marca solicitada es un conjunto integrado por los términos "ESALDOS", comenzando con la letra E la que es usada comúnmente en el mercado para señalar que los servicios pueden o derechamente se prestan por medios electrónicos, seguido por Saldo que según la Rae es la "Venta de mercancías a bajo precio". Dicho esto el conjunto</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pedido resulta carente de distintividad, por estar construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573818	Tekohuaitini Luigi Joseph Cristino Kohumoetini	Denominativa	VAIKAVA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1401492 Marca Vaikava Arte Protege Pinturas (cuadros) y sus reproducciones; pinturas (cuadros) enmarcadas o no; cuadros (pinturas) enmarcados o no. de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574902	Badilla Davis Limitada, en representación de UMA BABY SPA	Mixta	UMN BABY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377514. UNN. Abrigos ; artículos de sombrerería; Batas; Blazers; Blusas; calzado; camisas;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>faldas; pantalones; Pantis; Polerones; prendas de vestir; ropa; uniformes; Uniformes escolares; vestimenta, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575079	Juan Sebastián Lyon Vial	Denominativa	LYON CENTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1306820.</p> <p>LION. Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detalle de productos de las clases 01 a la 04, la 08, la 10 a la 20, la 22 a la 24, la 26 a la 29, la 31 a la 34; Administración de negocios. Servicios de Marketing, con especial excepción de los productos establecidos en las clases 5, 6, 7, 9, 21, 25, 30 y de los servicios de la clase 35, específicamente para servicios de organización y conducción de ferias de exposiciones con fines comerciales, clase 35. Registro N° 834887. LION. Cepillos dentales, clase 21. Registro N° 842030. LION. Zoquetes, calcetines, clase 25. 899211. LION. Máquinas y maquinas herramientas tales como maquinaria de aserradero portátil; maquinaria de fundición; máquinas afiladoras; máquinas agrícolas; máquinas alisadoras; máquinas apiladoras; máquinas atomizadoras; maquinas brilladoras; maquinas compresoras; máquinas clasificadoras para uso industrial; maquinas colectoras de fango; máquinas colocadoras de hormigón; máquinas compactadoras de tierra; máquinas compactadoras y acabadoras para la superficie del suelo; máquinas comprobadoras de cemento; maquinas cortadoras de césped con asiento; máquinas cortadoras de alimentos para uso comercial; máquinas cortadoras de fibra; máquinas cortadoras de papel; maquinas cortadoras de piedra; máquinas de aire comprimido; máquinas de ajuste; máquinas de amolado de tornillo; máquinas de arado; máquinas de arqueado; máquinas de aspiración de aire; máquinas de aspiración para uso industrial; máquinas de barrenado para trabajar el metal; máquinas de bordar; máquinas de cardar; máquinas de carpintería; máquinas de clavar; máquinas de cocina eléctricas; máquinas de comprobación para hormigón; máquinas de conformado de alambres; máquinas de conformado de metales; máquinas de corte para mecanizado de metales; máquinas de corte y soldadura con oxiacetileno; máquinas de coser; máquinas de decantar; máquinas de dragado; máquinas de drenaje; máquinas de embalaje; máquinas de explotación minera; máquinas de fijación de dientes de sierra para trabajos en madera y aserradura; máquinas de fundición; máquinas de galvanización; máquinas de limpieza para estanques; máquinas de movimiento de tierras; máquinas de perforación de madera; máquinas de procesado de obleas de semiconductores; máquinas de pudelar; máquinas de sacudido de madera; máquinas de soldadura con gas; máquinas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p> soldadura de alambre; máquinas de soldadura eléctrica; máquinas de soldadura por láser; máquinas de soplado; máquinas de tamizado; máquinas de trefilar; máquinas de trituración de madera; máquinas decatizadoras de humedad; máquinas desbarbadoras; máquinas divisoras; máquinas eléctricas de cortar con cizalla; máquinas eléctricas para cortar y astillar troncos para leña; máquinas eléctricas para triturar hielo; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas enderezadoras; máquinas espigadoras; máquinas excavadoras; máquinas fresadoras y rectificadoras para el tratamiento de cerámica y metal; máquinas fresadoras-perforadoras; máquinas frisadoras; maquinas herramientas; maquinas herramientas metalúrgicas; maquinas industriales de prensado; máquinas laminadoras; máquinas lavadoras eléctricas para uso industrial; maquinas lavadoras para uso doméstico; máquinas lijadoras de cinta; máquinas lijadoras orbitales; máquinas mezcladoras; máquinas mondadoras; máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres; máquinas para afilar taladros; máquinas para aserrar madera; máquinas para aserrar metales; máquinas para carga y descarga; máquinas para cepillar madera; máquinas para colocar raíles; máquinas para conformar metales; máquinas para construcción de hormigón; máquinas para copia de llaves; máquinas para descortezar; máquinas para dispersar arena; máquinas para el acabado de madera contrachapada; máquinas para el tratamiento [transformación] de materias plásticas; máquinas para encalar; máquinas para encolar madera contrachapada; máquinas para enrollar alambres; máquinas para extraer madera; máquinas para forjar formas libres; máquinas para forjar metales; máquinas para hacer barras de filtro; máquinas para hacer llaves; máquinas para hacer molduras; máquinas para la fabricación de semiconductores; máquinas para marcar líneas de carretera; máquinas para moler; máquinas para pintar; máquinas para recortar contrachapados; máquinas para repujar; máquinas para soldadura autógena; máquinas para soldar operadas a gas; máquinas para tallar madera; máquinas para tallar y acabar engranajes; máquinas para trabajar el vidrio; máquinas para trabajar la piedra; máquinas para trabajar materias plásticas; máquinas para trabajar metales; máquinas para trabajos de cimentaciones; máquinas </p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para transportar sólidos; máquinas para unir madera contrachapada; máquinas peladoras de alimentos para uso comercial; máquinas perforadoras; máquinas perforadoras para metalistería; máquinas pulidoras de suelos; máquinas punzonadoras; máquinas rastrilladoras; máquinas rectificadoras con engranajes de bisel en espiral; máquinas rectificadoras evolventes; máquinas rectificadoras para el tratamiento de cerámica y metal; máquinas rectificadoras para metalistería; máquinas satinadoras; máquinas seleccionadoras para uso industrial; máquinas sopladoras; máquinas taladradoras de láser para trabajo en piedra; máquinas taponadoras; máquinas transportadoras de material de residuo; máquinas transportadores; máquinas trenzadoras; máquinas troqueladoras; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; máquinas y aparatos de pulir eléctricos. Motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; con exclusión de sellos de caucho, clase 7. Registro N° 948211. LION. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones metálicas para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos tales como alambres; armaduras de puerta metálicas; armazones metálicos; ataduras metálicas; barriles metálicos; bisagras metálicas; bridas metálicas; cadenas metálicas para llaves; cajas metálicas; candados metálicos que no sean electrónicos; cerraduras metálicas que no sean eléctricas; cerraduras metálicas para vehículos; chapas metálicas; clavijas metálicas; cubiertas metálicas; cuerdas metálicas; escalas metálicas; estacas metálicas; grapas metálicas para correas de máquinas; limaduras metálicas; limpiabarros metálicos; llaves metálicas; perillas de puerta metálicas; pestillos metálicos; portones metálicos; puertas y ventanas metálicas; rieles metálicos; varillas metálicas para soldar; minerales metalíferos, clase 6. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575086	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de GASTRONOMIA MIRANDA E HIJOS LIMITADA	Mixta	KÉX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 989522. KEX. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575223	Claudio Andrés Poblete Vilches	Mixta	Nutrefit	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1030841, marca NUTRIFIT, que distingue Productos farmacéuticos para uso humano y veterinario, alimentos, bebidas y sustancias dietéticas para uso médico, aditivos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nutritivos para uso médico o dietético, preparaciones vitamínicas alimentos para bebés, suplementos minerales, te adelgazante para uso médico, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575233	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CLEVER DIGITAL SPA	Mixta	CLEVERDIGITAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°868067, marca CLEVER, que distingue Alimentos para animales, productos forestales en bruto y sin procesar, animales vivos, semillas para uso agrícola, plantas y flores</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>naturales, de la clase 31; Registro N°834819, marca CLEVER, que distingue Máquinas de pesaje; balanzas de precisión; básculas; balanzas; basculas de precisión; indicadores (electrónico luminiscente); bolígrafos electrónicos; aparatos e instrumentos de pesaje; modems; periféricos de computadores; computadores; circuitos integrados; transformadores aparatos de control de velocidad para vehículos, de la clase 9; Registro N°934454, marca CLEBER, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, de la clase 25; Registro N°956226, marca KLEBER, que distingue neumaticos y camaras para ruedas de vehiculos; bandas de rodamiento para recauchutar llantas; orugas para vehiculos de orugas, de la clase 32; Registro N°1178516, marca KLEVER, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29; Registro N°1178518, marca KLEVER, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30; Registro N°1333889, marca CLEBER, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de cervezas, aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y preparaciones para hacer bebidas en la región metropolitana, de la clase 32; Establecimiento comercial para la compra y venta de bebidas alcohólicas con excepción de cervezas en la región metropolitana, de la clase 33; Solicitud N°1520311, marca KLEVER, que distingue Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios; Servicios de Marketing, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575275	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ARIEL GUSTAVO SCARSI	Mixta	LA ALDEA NOS UNE LA CALIDAD 2007	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1148800, marca LA ALDEA, que distingue Venta al por mayor y detalle de toda clase de productos y artículos; importación, abastecimiento, exportación, representación y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercialización de toda clase de productos y artículos; venta por catálogo, internet y telefónica de toda clase de productos, artículos y servicios; promoción de ventas, asistencia en la explotación o dirección de una empresa comercial; asistencia en la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; asistencia en la dirección de negocios; organización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; asesorías comerciales; publicidad, marketing y relaciones públicas, de la clase 35; Registro N°1148801, marca LA ALDEA, que distingue Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); vinos y licores, de la clase 33; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575284	Nicolás Eduardo Montero Soto	Denominativa	Orquesta y Coro Internacional	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Orquesta y Coro</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Internacional", en circunstancias que el término "Orquesta" se define como "Conjunto de músicos que interpretan obras musicales con diversos instrumentos y bajo la guía de un director", "Coro" se define como "Conjunto de personas que en una ópera u otra función musical cantan simultáneamente una pieza concertada" e "Internacional" se define como "Perteneiente o relativo a dos o más naciones", de modo que describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales consistirán en eventos musicales realizados por orquestas o coros de diversas naciones. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575291	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ester Estefanía Daviu Rojas	Mixta	THE OFFICE DANCE & DRINKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1054241, marca AFTER OFFICE SANTIAGO, que distingue Servicios de educación; formación;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esparcimiento; organización de actividades deportivas y culturales, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575294	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vallejos y Bustos SpA	Mixta	ECGSALUD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ECGSALUD", en circunstancias</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que el término "ECG" corresponde al acrónimo de "Electrocardiograma" que es un procedimiento simple, indoloro y rápido que registra la actividad eléctrica del corazón, y "Salud" que se define como "Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones", de modo que el signo solicitado se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575297	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Andrés González Gómez y Johanna Karina Sepúlveda Zenteno	Denominativa	Delicias al Máximo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°840978, marca DELICIAS, que distingue Frutos azucarados, mermeladas, jaleas, frutas de jugo o en conserva, de la clase 29; Productos de galletería, pastelería y confitería,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pastas, polvos, azúcares y preparaciones dulces frescas, caramelos y pastillas, mieles, postres en general, de la clase 30; Registro N°917463, marca DELICIAS, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de leche en todas sus formas, quesos, requesones; mantequillas, cremas y natas de leche; leche conservada, condensada, evaporada, en polvo y esterilizada, leche fresca y en estado natural o descremada, leche agria, suero de leche; frutas azucaradas, mermeladas, jaleas; frutas al jugo o en conservas en la Región Metropolitana, de la clase 29; Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de galletería, pastelería y confitería; azúcares y preparados dulces frescas en la Región Metropolitana, de la clase 30; Registro N°1124525, marca DELICIAS, que distingue helados, hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575398	Matías Isaías Moena Baez	Denominativa	Nfx	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra C) inciso 1° El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor.</p> <p>La marca está compuesta por el seudónimo de un cantante de rap chileno, no constando en la solicitud documentos que acrediten que corresponde al solicitante, atendido lo anterior, la causal de irregistrabilidad podrá subsanarse, acompañando consentimiento para</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				el uso del seudónimo solicitado o acreditando que corresponde al solicitante.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575440	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA BANANA TIENDA LIMITADA	Mixta	BANANA TIENDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1356342 Marca BANANA RED Protege Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asesoramiento, indagación o información de negocios;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; demostración de productos; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; gestión comercial; gestión de negocios comerciales; información de clasificación de ventas de productos; información sobre métodos de ventas; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; servicios de promoción de ventas; servicios relacionados con la presentación de productos al público; suministro de información comercial por sitios web; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575442	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pongalepizza spa	Mixta	PÓN GALE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1146904 Marca PÓNGALE WINTER Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; Registro 1145172 Marca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>PÓNGALE WINTER Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; y Registro 1369008 Marca Pongale Pongale al rico mote con huesillos Protege Frutas en conserva; frutas enlatadas; frutas enlatadas o embotelladas. de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575447	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INDUSTRIAL OXYTECH SPA	Mixta	OXYTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1184275 Marca OXYTEK Protege Acetileno, agua destilada, agua oxigenada, agua pesada, alcohol, amoniaco, anhídridos, azufre, carbono, catalizadores, cloro, cloruros, fluidos magnéticos para uso industrial, fosfatidos, helio, oxígeno, nitratos, percloratos, productos y gases químicos para la industria y empresas en general, ácido sulfúrico, sulfuros, tolueno y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparación-químicas para la soldadura, nitrógeno y gases solidificados para uso industrial. de la clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575454	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darko Guillermo Kalasic Saavedra	Mixta	LA RUTA MARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 812386 Marca RUTA Protege Frutas frescas, con exclusión de semillas y variedades vegetales. de la clase 31; Registro 1021281 Marca RUTA Protege Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. de la clase 32; Registro 1158021 Marca RUTA COCTELERA</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Protege Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). de la clase 33; y Registro 1372482 Marca LA RUTA CHIC Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de Uñas postizas; Adhesivos para fijar uñas postizas. de la clase 3..</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575456	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Integración de tecnología itq limitada	Mixta	ITQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, la marca conformada por la sigla ITQ de los términos en inglés (Information Technology Qualification) que en español significa Cualificación en Tecnologías de la Información y es un método de cualificación que evalúa objetivamente la alfabetización en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tecnologías de la información de los miembros de empresas, organizaciones y grupos de la era de la información y que certifica las competencias de gestión y práctica de las tecnologías de la información indexándolas y clasificándolas. Dicho esto, es un término que puede ser empleado en todo tipo de negocio o empresa. De esta manera el conjunto pedido resulta carente de distintividad, por estar construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575469	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de TE LO ENVIO SpA	Mixta	TELOENVIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "TELOENVIO". Esta expresión viene del verbo enviar que significa, "encomendar a alguien que vaya a alguna parte" y también " hacer que algo se dirija o sea llevado a alguna parte". Por lo tanto, se están describiendo los servicios solicitados en la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clase 39. De esta manera el conjunto pedido resulta carente de distintividad, por estar construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. La circunstancia que en el signo solicitado los términos se encuentren unidos formando una sola palabra, producto de una ortografía caprichosa, no desvirtúa la causal de irregistrabilidad, pues el consumidor al momento de pronunciar o escuchar dichas palabras, le resultará imperceptible si se encuentra escrita de una u otra manera, no variando el sentido de la denominación, con lo cual la causal de irregistrabilidad subsiste.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575493	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MILESTAR SUDAMERICA SpA	Mixta	MAXAM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1267804 Marca maxam Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; publicaciones electrónicas descargables; batefuegos; barcos-bomba contra incendios; bombas contra incendios; interfaces [informática]; cinturones salvavidas; salvavidas; redes de seguridad; balsas salvavidas; oxígeno (aparatos para trasvasar -); discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; respiradores para filtrar el aire; máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; soportes para retortas; arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; parachispas; rociadores automáticos contra incendios. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575525	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Mixta	STEIN CARES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1012261. STEIN. Servicios de Dirección de negocios. Clase 35.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575543	Carlos Puelma Allende, en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH	Mixta	LIPI PRO SHIELD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1183750. LIPPI. Perfumes, colonias, lociones para después del afeitado, productos de tocador no medicinales, jabones, desodorantes, shampoo y balsamo. Cremas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cosméticas de belleza para la piel de cara, manos y cuerpo. Inciensos. Detergentes y lavalozas. Cera para pisos y lustramuebles. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575741	Gulifer Eladio Sanchez Martin	Denominativa	KANDO SUSHI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1401034, marca KANDA THAI, que distingue Servicios de restaurante; servicios de cafeterías; servicios de bar de la clase 43.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575751	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Rex Adhesivos Spa	Mixta	Rex	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1342523, marca Rex+, que distingue Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, aparatos eléctricos de control, medición de regulación y enseñanza; aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9. Registro N 1248256, marca REX+, que distingue Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, aparatos eléctricos de control, medición de regulación y enseñanza; fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9. Registro N 1281603, marca REX+, que distingue Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, aparatos eléctricos de control, medición de regulación y enseñanza; aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575755	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de CAR BROKER CHILE SPA	Mixta	CARBROKER	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>calidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los términos CAR que se traduce del inglés al español como automóvil y designa el objeto o sobre que versarán los servicios pedidos; se acompaña el término BROKER que la Rae define como "Agente intermediario en operaciones financieras o comerciales que recibe una comisión por su intervención" con lo que informa quién presta el servicio. Cabe señalar que la mera unión de elementos descriptivos no resulta necesariamente en un conjunto distintivo. Asimismo el signo resulta inductivo a error respecto de los servicios que no tendrán por objeto los automóviles. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575756	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de CAR BROKER CHILE SPA	Mixta	CARBROKER	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los términos CAR que se traduce del inglés al español como automóvil y designa el objeto o</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				sobre que versarán los servicios pedidos; se acompaña el término BROKER que la Rae define como "Agente intermediario en operaciones financieras o <u>comerciales</u> que percibe una comisión por su intervención" con lo que informa quién presta el servicio o quién actúa de intermediario. Cabe señalar que la mera unión de elementos descriptivos no resulta necesariamente en un conjunto distintivo. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcarío.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575846	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGROFRUTA S.A.	Mixta	AAGROFRUTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1320269, marca AGROFRUIT CONSULTING, que distingue Aguacates frescos; Arándanos frescos; Árboles (plantas); Arbustos vivos; Frutas frescas; Frutas orgánicas frescas; Frutos secos; Lichis frescos de la clase 31 y Administración y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gestión de negocios; Gestión comercial; Marketing; Publicidad; Reportes y estudios de mercado; Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de la agricultura; Servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; Servicios de información en relación a asuntos de negocios; Servicios de inteligencia competitiva; Servicios de inteligencia de mercado; Servicios de investigación de marketing de la clase 35. Registro N 1168500, marca AGRIFRUTA, que distingue Servicios de exportaciones, importaciones y representaciones de todo tipo de productos de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575858	Jorge Patricio Alejandro Guzmán Navarro	Mixta	SUPER 10	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1267469 Marca SuperDoce Ltda. Protege Frutas frescas; Frutas, legumbres, verduras y hortalizas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>frescas. de la clase 31; Facilitación de alimentos y bebidas; preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas y comidas preparadas. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575872	Inge Marlene Egger Ochsenius, en representación de sociedad prestadora de servicios e inversiones Tellez y Egger Ltda	Mixta	HABLEMOS un encuentro terapéutico	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1342660 Marca Hablemos de ti Te escucho Protege Evaluación de personalidad con fines</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>psicológicos; Información a pacientes en administración de medicamentos; Servicios de cuidado de la salud; servicios de psicólogos; Servicios de psicoterapia; Servicios de terapia matrimonial [sicología]; Servicios de un psicólogo; Servicios de valoración psicológica; servicios terapéuticos; Servicios terapéuticos basados en sicología de atención plena [mindfulness]. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575887	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIHSEQ SPA	Mixta	MIHSEQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1094095 Marca HSEQ</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INGENIEROS CONSULTORES Protege consultoria en salud y seguridad ocupacionales. de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575889	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Ignacio Martínez Elgueta Ridersonline E.I.R.L.	Mixta	Ridersonline	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1337308 Marca RIDERS CHILE Protege Servicios de exportación, importación y venta al por</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mayor y al detalle de productos de las clases 01 a la 17, 19 a la 23, 26, 27, 29 a la 34; con especial excepción de los productos establecidos en las clases 18, 24, 25 y 28; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que no tengan relación con los productos establecidos en las clases 18, 24, 25 y 28; Administración de negocios que no tengan relación con los productos establecidos en las clases 18, 24, 25 y 28; Servicios de Marketing que no tengan relación con los productos establecidos en las clases 18, 24, 25 y 28. de la clase 35 y Registro 1379893 Marca RIDERZ Protege Cascos de ciclismo; Cascos de seguridad para bicicleta. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela De Los Angeles Toro Barra	Mixta	Cookies by dani	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 813313 Marca DANI Protege Servicios de publicidad y propaganda hablada, radiada, televisada,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>escrita y en todas sus formas. Gestión de negocios comerciales en todas las áreas, administración comercial. importación y exportación de toda clase de productos de las clases 1 a la 34. de la clase 35 y Registro 1225034 Marca DANNI Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Andrés Zamorano Rieu	Mixta	Grupo Alborada	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1204672 Marca ALBORADA Protege Centro cultural. de la clase 41.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575909	Carmen Gloria Salinas Núñez	Denominativa	Akoya	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo e indicativo de cualidad. En efecto, AKOYA o la ostra de akoya corresponde a un tipo de molusco de la familia de las ostras de perlas utilizada precisamente para el cultivo de perlas, por lo que siendo las perlas materia prima para la elaboración de pulseras; Collares; Anillos [artículos de joyería]; Aros para perforaciones corporales, clase 14, el signo está describiendo y designando de manera directa de qué tipo de perlas se tratan o versan los productos solicitados, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575923	Bárbara Nicole Rubio Yáñez	Mixta	ESPACIO VCH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1367893 Marca BCH CONSULTING Protege Auditorías contables y financieras; auditorías</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresariales [análisis de negocios]; consultoría en adquisición de negocios; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre contratación de personal; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de viajes corporativos; consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad]; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; servicios de imagen corporativa; servicios de información y tasación de negocios; servicios de inteligencia competitiva; servicios de valoración de riesgos para negocios; supervisión en gestión de negocios. de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575926	Darío Luis Segura Ormazábal	Mixta	GYMRAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1547008 Marca FUCKINGYMRAT Protege artículos de vestuario;abrigo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>algodón;bandas para la cabeza contra el sudor;bañador (pantalón corto);bermudas;bañadores tipo bermuda;bodys [prendas de vestir];bolsas para deportivas [zapatillas];bolsas para zapatillas de entrenamiento;botas de deporte;botas de gimnasio;botas para deporte;boxers (calzoncillos);calcetines;buzos (vestimenta);calzado;calentadores de piernas;calzado para actividades deportivas;camisas;camisas deportivas;camisetas con logos;camisetas de deporte;camisetas de tirantes;camisetas interiores;camisetas sin mangas;chalecos de deporte;chaquetas;chaquetas con o sin mangas;chaquetas de deporte;conjuntos de entrenamiento;conjuntos de gimnasia;conjuntos de short y camiseta;conjuntos para jugar [prendas de vestir];cubreuniformes de deporte;deportivas [calzado];faldas de deporte;faldas pantalón;franelas de manga corta;franelas de manga larga;impermeables [chaquetas];jerséis de algodón;jerséis deportivos y pantalones para el deporte;mallas [leggings] / calzas [leggings] / leggings [pantalones];mallas [leggings] cortas;mallas (bodys);mallas deportivas;pantalones de deporte transpirables;pantalones de deporte;pantalones de gimnasia;pasamontañas;petos cortos;petos;petos de entrenamiento;playeras;playeras con logotipos;playeras de manga corta;playeras de manga larga;poleras con logos;poleras con logotipos;poleras de manga corta;poleras de manga larga;poleras estampadas;polerones;poleras impresas;polos [camisetas] con logos;prendas de vestir de deporte;prendas de vestir impermeables / impermeables;prendas de vestir para hombres;prendas de vestir para mujeres;prendas de vestir para mujeres, hombres y niños;prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos;remeras impresas;ropa de atletismo;ropa de deporte;ropa de gimnasia;ropa especial para el deporte;ropa informal;ropa impermeables;sandalias;shorts;shorts de atletismo;shorts de gimnasia;shorts de deporte;sneakers [calzado];sudaderas;sudaderas con capucha;sujetadores de deporte;sujetadores deportivos;trajes de baño para hombre;trajes de baño para mujeres;trajes de baño para niños;zapatillas de deporte de la clase 25 y Solicitud 1570470 Marca GYMRAT Protege ropa de deporte;ropa de ejercicio de la clase 25.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558689	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Universidad de Magallanes	Denominativa	Instituto de la Patagonia	
1561305	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Promet Montajes SpA	Denominativa	SYNCORE	
1561307	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Promet Montajes SpA	Denominativa	SYN-CORE	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562543	Bastián Schofield Alfaro	Mixta	Cleaning Club	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N° 19.039, ya que el signo solicitado resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CLEANING CLUB" en circunstancias que "CLEANING" se traduce al español como "Limpieza", que se define como "Acción y efecto de limpiar", mientras que "CLUB" se define como "Sociedad fundada por un grupo de personas con intereses comunes y dedicada a actividades de distinta especie, principalmente recreativas, deportivas o culturales", por lo tanto la denominación solicitada está describiendo la naturaleza de los servicios solicitados los cuales consisten precisamente en servicios de limpieza. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que, en un mejor análisis de la marca solicitada, es posible concluir que el signo solicitado no es descriptivo de ningún servicio en particular y que el conjunto es suficientemente distintivo, por lo que no se configura la causal invocada.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro, con protección al conjunto y sin protección al término "CLEANING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563365	Estudio Carey Ltda. , en representación de Eicher Motors Limited	Denominativa	ROYAL ENFIELD INTERCEPTOR BEAR 650	
1565108	Valentina Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	TOGETHER LET'S DRIVE	
1565319	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	Globalpipe	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIPE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1568453	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	
1568454	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	
1572445	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AMAS SPA	Mixta	Artedeco tejidos	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572983	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD.	Denominativa	MORPHEUS	
1572984	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD.	Denominativa	MORPHEUS	
1572985	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD.	Denominativa	MORPHEUS8	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "8" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573056	Carlos Puelma Allende, en representación de AECI MINING LIMITED	Denominativa	CYBERPRIME	
1573276	Shenghua Xia, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MILESTAR SUDAMERICA SPA	Mixta	WINDFORCE	
1573427	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573485	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Xiamen Tengqiao Clothes Co., Ltd	Mixta	SEBOWEL	
1573499	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhejiang Jingu Company Limited	Mixta	JGAVATAR	
1573826	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhejiang Zhizhan Technology Co.,Ltd	Mixta	SYING	
1573895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SUAREZAVALA CONSULTORES SPA	Mixta	Casa Brockers	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573949	Estudio Carey Ltda. , en representación de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.	Mixta	BOTTEGA Restaurante Italo-Argentino BY NH GASTRO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Restaurante Italo-Argentino" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573961	Félix Vergara Ruiz, en representación de XUKAI HE	Mixta	HEYTEA	
1574488	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Coloplast A/S	Denominativa	BRAVA	
1574904	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Denominativa	VINCULAR	
1575076	Ninoska Rondinne Marsan Lagunas, en representación de Free For All SpA, Ninoska Rondinne Marsan Lagunas y Tomás Andrés Fernández Miranda	Mixta	Free For All	
1575080	Paulo Amilcar Flores Castro	Denominativa	DEMOLICIÓN	
1575231	Eric Andrés Muñoz González	Mixta	somos m	
1575250	AZ Y COMPAÑIA, en representación de BODEGAS TAGUA TAGUA SPA	Mixta	VINOS C	Con protección al conjunto y sin protección al término "VINOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575268	María Teresa Molina Maydl, en representación de MORE THAN 3 SPA	Mixta	More Than Three Biomaterials	Con protección al conjunto y sin protección al término "Biomaterials" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575307	Fabián Guillermo Ramírez Zamora, en representación de Diseño Fabián Ramírez Zamora E.I.R.L	Mixta	PATCH CONCEPT	
1575376	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Ricoh Company, Ltd.	Figurativa		
1575395	Antonio Guillermo Wulff Correa	Denominativa	WULFF EMPOWERMENT	
1575399	Andrés Alejandro Galleguillos González	Mixta	A&M Producciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575423	Marcelo Andrés Lobos Olivier	Denominativa	K-bron Restaurante	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575441	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Fernando Bruna Urrutia	Mixta	KMIC krav maga israelí chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "KRAV MAGA ISRAELÍ CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575444	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Sofía Campodónico Rodríguez	Mixta	SWEATHARD	
1575445	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yoneiber Enrique Melo Parada	Mixta	TAMAVEN	
1575446	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAGJAWANA DG Salón Spa	Mixta	MAGJAWANA	
1575448	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Claudio Núñez Achard	Mixta	Gama Clima	
1575449	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enrique Alejandro Garcés Sandoval	Mixta	Kombucha Houba	Con protección al conjunto y sin protección al término "KOMBUCHA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575451	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Larrondo Carter	Mixta	Cata Forget	
1575452	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Ramírez Giusti	Mixta	Merchi	
1575453	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constanza Bernardita Schiess Espinoza	Mixta	SchieB	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575455	Daniela Andrea Sáez Alarcón	Mixta	ALFIN APRENDÍ	
1575459	Cristian Andrés Hernández Garín, en representación de EXPLOTOOLS LTDA	Mixta	EXPLOTOOLS MINING PRODUCTS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TOOLS" y a los términos "MINING PRODUCTS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575462	Ana María Arancibia Navarro, en representación de Ingeniería Rovisen SpA	Mixta	rovisen	
1575467	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Mixta	WB WARNER PLAY	
1575473	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Oscar Efen Arteaga Saa	Mixta	EL PATRÓN DEL SUSHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575474	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Oscar Efen Arteaga Saa	Mixta	EL PATRÓN DEL SUSHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575478	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Oscar Efen Arteaga Saa	Mixta	EL PATRÓN DEL SUSHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575485	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL E IMPORTADORA AUDIOMUSICA SPA	Mixta	ARX AUDIO ELECTRONICS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AUDIO ELECTRONICS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575489	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Shenzhen Amos Sweets & Foods Co., Ltd.	Mixta	AMOS	
1575490	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL E IMPORTADORA AUDIOMUSICA SPA	Mixta	ARX AUDIO ELECTRONICS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AUDIO ELECTRONICS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575516	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores	Mixta	Click&Vote	
1575518	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores	Denominativa	Click&Vote	
1575526	Andrés Francisco Vallespir Guzmán	Mixta	PADEL ALTAMIRA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575527	SILVA ABOGADOS , en representación de ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y GESTION COMERCIAL CRISTÓBAL SIERRA LEWIN E.I.R.L	Mixta	VENDEDOR.PLUS +	Con protección al conjunto y sin protección al término "vendedor" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575529	Marilyn Stephanie Carvacho Zúñiga	Mixta	WOLVES BEER	Con protección al conjunto y sin protección al término "beer" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575533	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones DSV SpA	Mixta	180 COMPOSTABLE	
1575534	Wildo Alex Arriagada Orellana	Mixta	RDK	
1575535	Damaris Solange Suazo Valenzuela, en representación de Estudio Zapata Limitada	Denominativa	Estudio Zapata	Con protección al conjunto y sin protección al término "estudio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575538	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Mixta	PROSEPAN	
1575539	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Mixta	PROSEPAN	
1575541	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Denominativa	PROSEPAN	
1575542	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Denominativa	PROSEPAN	
1575544	Cristóbal Patricio Millar Bruna, en representación de Transportes Mykonos SpA	Mixta	Transportes Mykonos	Con protección al conjunto y sin protección al término "transportes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575551	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Neuroleadership Institute Latinoamérica SpA	Denominativa	TAPS	
1575552	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Neuroleadership Institute Latinoamérica SpA	Denominativa	SCARF	
1575554	Benjamín Alexis Carmiglia Vejar, en representación de Beferi Spa	Mixta	Beferi	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575557	Danilo Andrés Díaz Herrera	Denominativa	TOSCO	
1575558	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SPOTEANDOLA TURISMO Y MEDIOS SPA	Mixta	LA CONFLUENCIA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575562	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SPOTEANDOLA TURISMO Y MEDIOS SPA	Mixta	LA CONFLUENCIA	
1575569	Carlos Andrés Rivacoba Estay	Denominativa	Rivafit	
1575746	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A.	Denominativa	BESTMUSIC	
1575747	José Luis Molina Salinas	Denominativa	YAKURA	
1575753	Fabián Alejandro Bahamóndez Canelo	Mixta	POPO WASH	Con protección al conjunto y sin protección al término "WASH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575754	Fernando Ignacio Martínez Espinoza	Denominativa	Yeet	
1575764	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575765	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575766	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575767	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575768	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575770	AZ Y COMPAÑIA, en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1575834	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGROFRUTA S.A.	Mixta	A	
1575849	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Daza Maquinarias Ltda.	Mixta	DAZA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575851	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de COMERCIAL LLAFENCO SpA	Denominativa	Remolques Llafenco	Con protección al conjunto y sin protección al término "Remolques" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575855	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BFM PROPIEDADES LIMITADA	Mixta	TU BUEN DATO	
1575856	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A.	Mixta	SOUPITA!	
1575859	Carlos Puelma Allende, en representación de EKANT LIGHTING S.R.L.	Mixta	GREEN RAY	
1575860	Andrés Leonardo García Ortiz, en representación de CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA	Mixta	Ancare Energy Bufete de Ingenieros	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Bufete de Ingenieros" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575862	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A.	Denominativa	SOUPITA!	
1575863	KONRAD MAX MÖLLER – HOLTkamp KAIS, en representación de IKM SpA	Mixta	IKM	
1575865	Rodrigo Antonio Troncoso Arévalo, en representación de Carlos Gabriel Valenzuela Leon	Mixta	AP ARQUIPEDIA	
1575867	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Jose Rivero Llamazales y Cía. Ltda	Mixta	WOLFEN	
1575871	Alan Oliver Gorigoitia Carvacho	Denominativa	Triunfal	
1575881	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Flotas Mineras SpA	Denominativa	PROFLEET	
1575882	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Rojas Valenzuela	Denominativa	Muebles Doña Orfelina	Con protección al conjunto y sin protección al término "Muebles" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575884	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Evelyn Beatriz Muñoz Vargas	Mixta	SANINOX	
1575886	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Magaly Gallardo Fernández	Mixta	WACHSTUM	
1575890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TECRAM SPA	Mixta	OPENRAM	
1575892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TANK SPA	Mixta	TNK	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Poscali SpA	Denominativa	Antü	
1575901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alex Enrique Pereira Martínez	Mixta	ARGONAUTA el artillero	
1575904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FUNDACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA A CONTRALUZ	Denominativa	FUNDACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA A CONTRALUZ FAC	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FUNDACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575908	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Roberto Torrealba Figueroa	Mixta	Vecimarket	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "market" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575910	Pablo Andrés Covarrubias Morales, en representación de Sociedad de inversiones mundo acuatico spa	Mixta	Mundo Acuatico	
1575911	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de NOVOMATIC AG	Denominativa	SUPERIA GAMES	Con protección al conjunto y sin protección al término "GAMES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575924	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Yasmin Del Carmen Charris Olmos	Mixta	RF soluciones y servicios	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "soluciones y servicios" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1575927	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BFM PROPIEDADES LIMITADA	Mixta	QUE SEA MIO	
1575929	Nicolás García Lorca, en representación de Alejandro Andrés Gómez Toloza	Mixta	BURGETAZO	
1575931	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA.	Mixta	M MARYUN	
1575934	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de CINCO SPA	Mixta	FLAMA	
1575935	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA.	Denominativa	MARYUN	
1575940	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA.	Mixta	M MARYUN	
1575941	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA.	Mixta	M MARYUN	
1575953	Carlo Alberto Von Mühlenbrock Pinto	Mixta	MANOS DEL SUR	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575954	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de INMOBILIARIA LA LEONERA LTDA.	Mixta	DELE Dirección Ejecutiva y Liderazgo Ecuestre	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Dirección Ejecutiva y Liderazgo Ecuestre", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575956	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Innovex SpA	Denominativa	MARINE SPARK	
1575957	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Innovex SpA	Denominativa	MARINE SPARK	
1575958	Gonzalo Andrés Aguayo Castillo	Denominativa	elcla	
1575960	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Innovex SpA	Denominativa	MARINE SPARK	
1575961	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Innovex SpA	Denominativa	MARINE SPARK	
1575965	COOPER SPA., en representación de LICORES MITJANS S.A.	Denominativa	CASA DE PIEDRA	
1575983	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Matthew Ackland Selections, Inc	Mixta	Kira "Just a girl on her journey"	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991210390	Sipara Limited, en representación de BLAIRMHOR DISTILLERS LIMITED	Denominativa	SPEYBURN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/04/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) Artículo 20 letra J), "No son registrables las que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una Indicación Geográfica o Denominación de Origen".</p> <p>La marca solicitada puede inducir a error o confusión respecto a la procedencia o atributos de los productos que se pretenden distinguir, por cuanto en la cobertura de la marca solicitada se contienen los términos WHISKY ESCOCES, que se encuentra protegido en virtud del Acuerdo de Asociación entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la sección 10, modificaciones al anexo VI (Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas), en vigencia desde el 1 de enero de 2021.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto WHISKY ESCOCES en la clase 33 se ha corregido a WHISKY.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la corrección de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han limitado satisfactoriamente el producto objetado de las clases 33 WHISKY ESCOCES a WHISKY, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación del producto objetado, con lo que ya no se configura la causal de irregistrabilidad contenida en la letra J) del artículo 20 de la ley 19.039.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				del Protocolo, y en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; SE RECONSIDERA LA OBSERVACIÓN DE FONDO fundada en el artículo 20 letra J), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722766	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de MH Scan & Print GmbH, Bernhard Mott y Christian Hörl	Denominativa	BachelorPrint	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de diseño, de la clase 42; pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de servicios, como por ejemplo, la clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado Servicios de diseño en la clase 42 se ha limitado a Servicios de diseño tecnológico.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han limitado satisfactoriamente los productos objetados de la clase 42, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Print"</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722969	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation	Mixta	LINE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de diseño, de la clase 42; pues al ser la redacción demasiado amplia induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 44 por ejemplo.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando:          Que el servicio objetado <i>servicios de diseño</i> en la clase 42 se ha limitado a <i>asesoramiento en el campo del diseño de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño y desarrollo de programas de software; consultoría en el ámbito del diseño de páginas de inicio y sitios de internet.</i></p> <p>Considerando:          Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación y aclaración de cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722974	NLO Shieldmark B.V., en representación de Vitol Holding B.V.	Denominativa	VCRenewables	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1106070, marca VC VALLE CURICO, que distingue Servicios de asesorías para la dirección de negocios y empresas comerciales. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Exposiciones y ferias con fines comerciales. Agencia de publicidad. Servicios de importación, exportación y representación, de compra y venta, al por mayor y al detalle de todo tipo de productos, clase 35. Registro N° 1398943, marca VC VECAMP, que distingue Almacenaje de productos; Alquiler de vehículos de tracción y remolques; camionaje; Descarga de mercancías; Distribución de paquetes; Embalaje y depósito de mercancías;flete (transporte de mercancías);mudanzas; servicios de choferes; servicios de remolque; transporte, clase 39..</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas específicas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas que se mantienen entre los signos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, tomando en consideración las alegaciones del solicitante, de un nuevo estudio de los antecedentes, y en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que aquella pedida por el solicitante apunta a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, se reconsidera la observación de fondo.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras H y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo y se ACEPTA la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la presente resolución. Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Renewables" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991723617	PÖHNER SCHARFENBERGER PATENT- UND RECHTSANWALT PARTNERSCHAFT mbB, en representación de KINDERMANN GMBH	Denominativa	KINDERMANN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, de la clase 16; pues la redacción es demasiado amplia y no queda claro el objeto de los productos pedidos y en la clase 20 Productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña y sucedáneos de estos materiales, o de materias plásticas, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que se ha desistido de los productos objetados: Artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, en la clase 16 y Productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña y sucedáneos de estos materiales, o de materias plásticas, en la clase 20.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se ha desistido de los productos objetados de las clases 16 y 20, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una eliminación de los productos objetados.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991760298	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Mixta	e essence lash WITH OUT LIMITS	Con protección al conjunto y sin protección al término "essence" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991760330	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Mixta	1CP	
991760342	Shandong ERPC Interlectual Property Co., Ltd., en representación de Weihai Dikai Fishing Tackle Co., Ltd.	Mixta	HASIDA	
991760475	Shenzhen Hyrui Internet Technology Co., Ltd., en representación de Chengdu Tecloman Energy Storage Technology Co., Ltd.	Mixta	TECLOMAN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1373564	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Lautaro Rosas Limitada	Denominativa	LAUTARO ROSAS	Número de Registro: 1436885
1376958	Albagli Zaliasnik & Cía., en representación de Energy Beverages LLC	Denominativa	BANG GAMING	Número de Registro: 1436886
1384138	María Jesús De Lourdes Benavente Patiño, en representación de Deco Kids SpA	Denominativa	DECO KIDS	Número de Registro: 1437002
1478517	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Inversiones Leon y Brant Limitada	Mixta	Chicken Bites	Número de Registro: 1437003
1481248	Elisa Ana De Simone, en representación de Jaime Alfredo Núñez Rodríguez y Elisa Ana De Simone	Mixta	RETROCLASICOS	Número de Registro: 1437004
1483038	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sustenting Chile SpA	Mixta	SUSTENTING	Número de Registro: 1437005
1485878	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL WEMAART SPA	Mixta	WEMAART.COM	Número de Registro: 1437006
1488947	María José Arancibia Obrador, en representación de Health Systems Design & Connection SpA	Mixta	HORA SALUD	Número de Registro: 1436887
1488948	María José Arancibia Obrador, en representación de Health Systems Design & Connection SpA	Mixta	HORA SALUD	Número de Registro: 1436888
1502519	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada	Denominativa	TM LEGAL / HERMES PI	Número de Registro: 1436889
1506349	Emilio José Lagos Vásquez, en representación de Víctor Adolfo Bielefeldt Vivas	Denominativa	RADIO VÍCTOR	Número de Registro: 1436890
1510099	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de BBL Spa	Mixta	BABILONIA	Número de Registro: 1436891
1510583	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Ceva Sante Animale	Denominativa	SALMOPORC	Número de Registro: 1436892
1511180	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de PPG Industries Ohio, Inc.	Denominativa	BODYLINE	Número de Registro: 1436893
1515286	Johansson & Langlois, en representación de Comercializadora Hisolutions Ltda.	Mixta	KEBO	Número de Registro: 1436894
1526296	Jorge Garay Pérez, en representación de Vermeg Belgium, société anonyme	Denominativa	VEGGO	Número de Registro: 1436895
1536888	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Etelvina Díaz Arévalo	Mixta	Brasile	Número de Registro: 1436896

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538681	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Tresmontes Lucchetti S.A.	Denominativa	Go! Sport Lab	Número de Registro: 1437047
1545676	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Inversiones de Luz SpA	Mixta	VidaSensible	Número de Registro: 1436897
1547107	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de We-Love-Chile SpA	Mixta	We love Hostel	Número de Registro: 1436898
1550310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Alejandro Campillay Gómez	Mixta	JG	Número de Registro: 1436899
1553897	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Shenzhen Junruicheng Electronics Co., Ltd.	Mixta	ZealSound	Número de Registro: 1437007
1554503	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Petite Ame SpA	Mixta	HUGMI	Número de Registro: 1436900
1555298	Peter Marcelo Araya Rodríguez, en representación de Araya y Rodríguez Limitada	Denominativa	Anne & Alis	Número de Registro: 1437008
1556777	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SP Holding S.A.C.	Mixta	SUPERNOVA	Número de Registro: 1436901
1558189	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Zhejiang Kamei Stationery Co., Ltd.	Mixta	KAMEI	Número de Registro: 1437009
1558563	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Omega Enterprises, Sarl	Figurativa		Número de Registro: 1437010
1559415	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Tide Labs Limited	Mixta	TIDE	Número de Registro: 1437011
1559416	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Saxx US Acquisition, Inc.	Denominativa	SAXX	Número de Registro: 1436902
1561007	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Banco Itaú Chile	Denominativa	Hablemos	Número de Registro: 1436903
1566294	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Zhu Huide	Mixta	EMIPRO	Número de Registro: 1436904
1566296	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Zhu Huide	Denominativa	EMI	Número de Registro: 1436905
1566330	Peter Marcelo Araya Rodríguez, en representación de Araya y Rodríguez Limitada	Denominativa	Kitty Cat Ultra Clean	Número de Registro: 1437012
1566381	Cristóbal Porzio, en representación de Learning Bits, S.L	Mixta	SCIENCE BITS	Número de Registro: 1436906
1566524	Ivonne Angel Encina, en representación de Maxivision SpA	Denominativa	Maxivision	Número de Registro: 1437013



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566543	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Antonella Giulia Mezzano O'ryan, Katherine Rose Saffery Quiñones y Tamara Alarja Tareh	Mixta	BLOOM THERAPY KIDS CENTER	Número de Registro: 1437014
1566620	Diego Arturo Yurazeck Silva	Denominativa	YURAZECK	Número de Registro: 1436907
1567033	Johansson & Langlois , en representación de Importadora Jimmy India Ltda.	Mixta	CANADIAN LUMBER	Número de Registro: 1437015
1567318	Victor Alejandro Vásquez Rodríguez, en representación de Gimnasio Víctor Alejandro Vásquez Rodríguez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	MFC - Master Fighter Championship	Número de Registro: 1436908
1567587	Víctor Alejandro Correa Rueda	Multimedia	A.CORREA TASACIONES	Número de Registro: 1436909
1568887	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de González y Ruiz Limitada	Mixta	La Reina Home	Número de Registro: 1436910
1569001	Jarry IP SpA, en representación de TECLIB SAS	Mixta	GLPI NETWORK	Número de Registro: 1436911
1569018	Jarry IP SpA, en representación de TECLIB SAS	Mixta	GLPI	Número de Registro: 1436912
1569533	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pacific Nutrition Ltda.	Mixta	PACIFICNUTRITION	Número de Registro: 1436913
1569585	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Eduardo Cifuentes Valenzuela	Mixta	CDC CLÍNICA DENTAL CONCEPCIÓN	Número de Registro: 1436914
1569614	Constanza Andrea Gómez Sáez	Denominativa	Legalmente Empoderadas	Número de Registro: 1436915
1569639	Jacksa Carolina Suazo Honorato	Mixta	Pope Joan	Número de Registro: 1437016
1569818	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de PROCHILE y Asociación Gremial Industria Musical Independiente De Chile, IMI Chile	Mixta	Chilemúsica sonidos desde el sur del mundo	Número de Registro: 1437017
1569841	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pacific Nutrition Ltda.	Mixta	WICHY COCONUT	Número de Registro: 1436916
1570147	Félix Vergara Ruiz, en representación de Sociedad de Inversiones Rocío Austral S.P.A.	Mixta	MXW	Número de Registro: 1436917
1570226	Alejandra Irma Franjola Contreras	Mixta	Agroverso	Número de Registro: 1436918
1570382	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Transportes Arriagada SpA	Mixta	Sotrarr Sociedad de Transportes Arriagada	Número de Registro: 1436919
1570512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alana Sofía Ergas Kaplun	Denominativa	It's Chile not Chili	Número de Registro: 1436920
1570651	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436921

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570658	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436922
1570907	Sebastián Vicente Mario Villavicencio Villagra, en representación de Comité Paralímpico de Chile	Denominativa	TEAM PARACHILE	Número de Registro: 1436923
1570928	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Juan Lorenzo Plaza Castillo	Mixta	H ANTIGUA HERENCIA	Número de Registro: 1436924
1571130	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436925
1571131	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436926
1571132	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436927
1571160	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	Número de Registro: 1436928
1571175	José Luis Bahamonde Miranda	Denominativa	BET LOGÍSTICA	Número de Registro: 1436929
1571210	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de Comagro SpA	Denominativa	COMAGRO FINANCIAL SERVICES	Número de Registro: 1436930
1571288	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de ARM Services S.A.	Mixta	ARM SERVICES	Número de Registro: 1436931
1571348	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Hunan Zhimai Technology Co., Ltd.	Denominativa	MADESHOW	Número de Registro: 1436932
1571458	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Platwave Technologies Spa	Mixta	Platwave	Número de Registro: 1436933
1571532	AB Mark Ltda., en representación de Andrés Felipe Vivanco Lacalle y María Soledad Lacalle González	Mixta	cafetería O'CLOCK High Coffee and Bar	Número de Registro: 1437018
1571714	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de OBLUE Communication Technology (Shenzhen) CO., Ltd.	Mixta	8849	Número de Registro: 1436934
1571746	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Relojería Mauricio Uribe E.I.R.L.	Mixta	VOLKSMOV	Número de Registro: 1436935
1571800	Oscar Greene García-Huidobro	Mixta	CAMPO DE POLO	Número de Registro: 1436936
1571980	Thierry Maurice Ohaco Delpero, en representación de Tod Ingeniería SpA	Figurativa		Número de Registro: 1437019
1572055	Julio Humberto Sanhueza Braeker	Denominativa	Roque and braeker	Número de Registro: 1436937



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572310	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	UTFSM	Número de Registro: 1437020
1572315	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	UTFSM	Número de Registro: 1437021
1572316	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	UTFSM	Número de Registro: 1437022
1572380	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Terrafor SpA	Denominativa	TERRAFOR	Número de Registro: 1437023
1572433	Félix Vergara Ruiz, en representación de Zhenfang Wu	Denominativa	FElimax	Número de Registro: 1436938
1572475	Nicolás James Dawes Vicuña, en representación de Inkuba Capital SpA	Mixta	MyCare	Número de Registro: 1436939
1572542	Suden Rigoberto Chávez Rosas, en representación de Construcción Suden Chávez E.I.R.L.	Mixta	Ecolluvia	Número de Registro: 1436940
1572771	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Apeman USA LLC	Denominativa	PORIK	Número de Registro: 1436941
1572774	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Apeman USA LLC	Denominativa	PORIK	Número de Registro: 1436942
1572804	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Flores Antivero SpA	Mixta	FLORES ANTIVERO	Número de Registro: 1436943
1572838	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Lonza Greenwood LLC	Denominativa	OPTIZINC	Número de Registro: 1437024
1572842	Jarry IP SpA, en representación de Lonza Greenwood LLC	Denominativa	L-OPTIZINC	Número de Registro: 1437025
1572895	Neftalí Emilio Neira Arellano	Mixta	Cecinas Pichihuillinco	Número de Registro: 1437026
1572909	Neftalí Emilio Neira Arellano	Mixta	Longanizas Cecinas LLEU-LLEU	Número de Registro: 1437027
1573012	Eduardo Iván Torrejón Marín, en representación de Inversiones Abeja de Sol Spa	Denominativa	ABEJA DE SOL, Pequeñas y potentes	Número de Registro: 1436944
1573157	Johansson & Langlois, en representación de Oppici S A	Denominativa	Rimini	Número de Registro: 1436945
1573223	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de Hotelera Aguas Verdes S.A.	Mixta	AQUA RITUAL Q SPA & WELLNESS	Número de Registro: 1437028
1573250	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de Hotelera Aguas Verdes S.A.	Mixta	BAR LAKE	Número de Registro: 1437029
1573251	Jonathan Patricio Martini Rozas	Denominativa	DOCMARTINI7	Número de Registro: 1436946
1573339	Esteban Ignacio Silva Peñaloza	Mixta	Alrojo	Número de Registro: 1436947

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573400	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Bts-intrade Laboratorios S. A.	Denominativa	BIOBLUE	Número de Registro: 1436948
1573408	AZ y Compañía , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	GAMA MAQUINARIAS	Número de Registro: 1436949
1573411	AZ y Compañía , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	GAMA RENT A CAR	Número de Registro: 1436950
1573412	AZ y Compañía , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	GAMA	Número de Registro: 1436951
1573416	AZ y Compañía , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	GAMA LEASING	Número de Registro: 1436952
1573425	AZ y Compañía , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	GAMA SERVICIOS FINANCIEROS	Número de Registro: 1436953
1573486	Félix Vergara Ruíz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436954
1573518	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436955
1573520	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436956
1573521	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436957
1573523	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1437030
1573524	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436958
1573525	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436959
1573526	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436960
1573528	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436961
1573530	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436962
1573531	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436963
1573532	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436964
1573534	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436965
1573541	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	Número de Registro: 1436966
1573542	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	Número de Registro: 1436967
1573570	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Producción y Venta de Ropa Femenina de Alta Calidad y Diseño Exclusivo María de Los Ángeles Pinto Cabello EIRL	Mixta	Dionisia	Número de Registro: 1436968
1573586	Karla Alejandra Astete Maqueira	Mixta	RIAH	Número de Registro: 1436969
1573657	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Aeon Kabushiki Kaisha (Also Trading As Aeon Co., Ltd)	Mixta	QUALITY AND TRUST TOPVALU ORGANIC	Número de Registro: 1436970

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573757	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad Comercial Santa Inés SpA	Mixta	SANDY FOODS	Número de Registro: 1436971
1573762	Molleda y Asociados Servicios Profesionales Legales y Contables Limitada, en representación de Nocciola SpA	Mixta	VISOLIFT	Número de Registro: 1437031
1573814	María Angélica Cuevas Pavez	Mixta	MOIRA	Número de Registro: 1437032
1573920	Verónica Claudia Gómez Tapia	Mixta	A lo Matón SUSHI & BURGER	Número de Registro: 1437033
1573930	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Industria Recuperadora de Tambores Engar Ltda.	Mixta	ENGAR	Número de Registro: 1436972
1573940	Jorge Iván Sanhueza Sepúlveda	Mixta	Legsendaria	Número de Registro: 1436973
1574014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Desarrollo y Servicios de Ingeniería Eléctrica SpA	Denominativa	Dees	Número de Registro: 1436974
1574044	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Gibraltar (UK) Limited	Mixta	VETPLUS	Número de Registro: 1437034
1574048	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Gibraltar (UK) Limited	Mixta	SYNOQUIN	Número de Registro: 1437035
1574050	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Gibraltar (UK) Limited	Mixta	SAMYLIN	Número de Registro: 1437036
1574076	María José Susana Gutiérrez Gálvez	Denominativa	INNOVA LEGAL	Número de Registro: 1436975
1574091	María José Susana Gutiérrez Gálvez	Denominativa	ABFAM	Número de Registro: 1436976
1574108	Francesca Natalia Alessandra Guggiana Clemente, en representación de Ives Gunther Robert Stewart	Mixta	Lubricantes America	Número de Registro: 1437037
1574160	Osvaldo Fabián Contreras Ramírez, en representación de Crident Centro Odontológico SpA	Mixta	Crident	Número de Registro: 1437038
1574193	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias e Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	Número de Registro: 1436977
1574196	Diego Alonso Torres Samit, en representación de Yiwu Macoz E-Commerce Co., Ltd	Mixta	XMACOZ	Número de Registro: 1436978
1574197	Soledad Castro Asociados , en representación de Maquinarias e Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	Número de Registro: 1436979
1574198	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias e Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	Número de Registro: 1436980
1574199	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias e Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	Número de Registro: 1436981



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574200	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias e Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	Número de Registro: 1436982
1574206	María Catalina Tuane Nazar, en representación de IMP International Medical Products S.A.	Mixta	Procare	Número de Registro: 1437039
1574208	María Catalina Tuane Nazar, en representación de IMP International Medical Products S.A.	Mixta	IMP VET División veterinaria	Número de Registro: 1437040
1574210	María Catalina Tuane Nazar, en representación de IMP International Medical Products S.A.	Mixta	PB POWER BALLOON BALÓN INTRAGÁSTRICO	Número de Registro: 1437041
1574305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GVE Sistemas spa	Mixta	GVE	Número de Registro: 1436983
1574345	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436984
1574347	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436985
1574353	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436986
1574354	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436987
1574356	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436988
1574358	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Izajes y Amarres Insizain Limitada	Denominativa	INSIZAIN	Número de Registro: 1436989
1574364	Emilio Enrique Castro Velozo	Denominativa	Levsa Propiedades	Número de Registro: 1437042
1574386	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de Mundo Fungi SpA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	Número de Registro: 1436990
1574388	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Comercializadora y Distribución Ascarcon Limitada	Mixta	Xpertoner Herramientas para crear	Número de Registro: 1436991
1574391	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de Mundo Fungi SpA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	Número de Registro: 1436992
1574394	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de Mundo Fungi SpA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	Número de Registro: 1436993
1574485	Yumi Alejandra Ikei Marín, en representación de Vytrous Biotech Ltda.	Mixta	WANTAI	Número de Registro: 1437043



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574601	Cristian André Souyris Salinas	Denominativa	love me	Número de Registro: 1436994
1574620	Eric Andrés Muñoz González	Mixta	mh Muñoz	Número de Registro: 1436995
1574672	Giovanny Rivadeneira Marengo, en representación de Clinit SpA	Denominativa	CLINIT	Número de Registro: 1436996
1574674	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Lijuan Huang	Mixta	treal T	Número de Registro: 1436997
1574739	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Rent and Company SpA	Denominativa	B&C BIKER COMPANY S.A	Número de Registro: 1436998
1574823	Joel Rubinstein Crisóstomo	Denominativa	RUBINSTEIN	Número de Registro: 1436999
1574835	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Kaifa Technology Co. Ltd.	Mixta	KAIFA	Número de Registro: 1437000
1574836	Adrián Rafael González Salazar	Denominativa	Burgergónico	Número de Registro: 1437001
1575108	Nicolás Alfredo Vega Triviño	Mixta	Muka	Número de Registro: 1437044
1575210	Rodrigo José Cárcamo Gruebler, en representación de Tropik SpA	Mixta	Tropik	Número de Registro: 1437045
1575232	Clemente García Tagle	Mixta	DOGIN	Número de Registro: 1437046



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558367	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de AGENCIA ARCHIPIELAGO SpA	Mixta	ARCHILAB	
1558436	Carla Andrea Pérez Quilodrán, en representación de Nucleo Ingeniería SpA	Mixta	Núcleo Ingeniería	
1558644	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Sebastián Eduardo Oneto González	Denominativa	SaltUp	
1558668	Andrea Dusty Hidalgo Pinto, en representación de NATURAL STHETIC SPA	Mixta	NATURAL STHETIC	
1558678	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEKPA SPA	Mixta	TEKPA CONSTRUCTORA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566866	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Zonagamerchile.cl	<p>Con fecha 16 de mayo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1075259 Marca ZONA GAMER Protege juegos y juguetes de todo tipo, artículos de gimnasia y deporte no comprendido en otras clases, adornos para árboles de navidad. de la clase 35</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568730	Sergio Danilo Cortés Riquelme	Denominativa	LITIO PUBLICIDAD	<p>Con fecha 15/05/24 fue notificada una formulación de observación de fondo consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1269074. LITIOSA. Administración de negocios; Administración y gestión de negocios; Contabilidad administrativa; Gestión comercial; Gestión de negocios comerciales; Gestión de personal; Gestión y asesoramiento de negocios comerciales; marketing; Marketing directo; Servicios asistencia y consultoría en el campo de la gestión negocios de empresas del sector energético; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios; Servicios de información de negocios y asesoramiento contable; Servicios de información en relación a asuntos de negocios; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet. Clase 35. Registro 1403285. LITIOTOOL MAX. Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing. Clase 35.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991723647	Wenzhou Xingye Trademark Service Co.,Ltd., en representación de Mtysun Auto Parts Co., Ltd.	Mixta	REVSUN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1213856, marca RESUN, que distingue Bombas de aireación para acuarios; compresoras [máquinas]; filtradoras; bombas de agua para acuarios; bombas [máquinas]; bombas de aire comprimido; bombas sumergibles usadas en acuarios o jardines; bombas solares para acuarios y jardines; distribuidores automáticos de alimentos para peces, clase 7.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1496432	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de CUATRO ALMAS SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	SERENO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1535032	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	ALBOBET	Cúmplase y archívese
1535875	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Forestal Y Aserraderos Leonera Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA LEONERA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1538464	Felipe Esteban Sepúlveda Cortés, en representación de Wowticket SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Wow ticket.cl	Cúmplase y archívese
1538613	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	VITRO	Cúmplase y archívese
1538982	Alejandra Javiera González Correa, en representación de WALMART CHILE S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	central mayorista cuesta menos	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1539568	Matías Nicolás Farías Araya Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Entre Nogales	Cúmplase y archívese
1539904	Jerónimo Del Sur Díaz Tomic, en representación de Sociedad Comercial de Radidifusion y Publicidad Araucaria Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Radio Araucana	Cúmplase, notifíquese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540002	Bruno Marcelo Escobar Cea, en representación de MDM Limitada	Mixta	MDM MAS DE LO MEJOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1540267	Francisco Javier Leiva Gómez	Mixta	Shopperexperience	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1540961	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PET LOVER	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1541132	Karina Andrea Koch Benvenuto	Mixta	Celebrity Padel Tour	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1541233	Sebastian Alejandro Ogalde Castro	Denominativa	Andes Aerospace	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1541563	Gabriela Paz Jara Atenza, en representación de RESUELVE MEDIACIONES SPA	Mixta	RESUELVE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1541656	Ármate Abogados Limitada, en representación de Linda Dayana Caris Zapata	Denominativa	Pop Lolita	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1542018	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Miguel Canale y compañía limitada	Mixta	AEROTHERMICS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1542082	SARGENT & KRAHN, en representación de Sloan Valve Company	Denominativa	ROYAL	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543004	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nessa SpA	Mixta	FARMACIA BOTICA ALQUIMIA B A	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543077	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RODRIGO ESTEBAN HERRERA ORTEGA	Mixta	Kill Plagas	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543078	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIAL FULL BRAKE LIMITADA	Mixta	FULL BRAKE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543119	Paula Andrea González Mora	Mixta	CASA PATRONAL RIO PUELO PATAGONIA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543325	Martín Francisco Escobar Respaldiza, en representación de Agencia Paradisse SpA	Mixta	PARADISSE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543388	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.	Mixta	T&G Vecchiola	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1543616	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543687	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA CALABRANO & CALABRANO LIMITADA	Mixta	Multivec	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543842	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ángel Grandón Ríos	Mixta	PATAGONIA HIELO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1543885	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Andrea Cano Uran	Mixta	Cafetero to go	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1544117	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Victor Hugo Ossandon Álvarez	Mixta	Todofugas	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1544833	Andrés Avelino Bravari Quinlan	Mixta	Productos Caseros Toty	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1544838	SILVA ABOGADOS, en representación de de Ferari Fuenzalida, María Cristina	Denominativa	DE FERARI CORREDORES DE SEGUROS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1544908	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de SEGURIDAD Y SERVICIOS VIGHILE LTDA.	Mixta	VIG-CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
991694910	Pascal NARBONI, en representación de ASTIER DE VILLATTE	Denominativa	ASTIER DE VILLATTE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573515	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1192358.
1573519	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1192363.
1573522	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1191939



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588381	S P Mark Ltda. , en representación de Grupo Global Eleven SpA	Mixta	Bio Eleven	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1270111	SERGIO ROJAS VALDES Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PAMPA DULCE	Estese al mérito de autos.
1474785	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Himalaya Global Holdings Ltd. Resolución de desistimiento	Denominativa	Vioza	
1555247	Cristian Boris Brown Álvarez Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	go churros	A su escrito de fecha 15 de mayo de 2024, atendido el mérito de los antecedentes, y no existiendo mérito para proceder a rectificar y/o aclarar la resolución notificada con fecha 6 de mayo de 2024, no ha lugar por improcedente.
1555247	Cristian Boris Brown Álvarez Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	go churros	A sus escritos de fecha 15 de mayo de 2024, folio C/2024/63057, folio C/2024/63064, folio C/2024/63068, folio C/2024/63073, folio C/2024/63077 y folio C/2024/63081, estese a lo resuelto precedentemente.
1558347	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de PR COMERCIALIZADORA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PR AUDIO CAR	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1558347	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de PR COMERCIALIZADORA SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PR AUDIO CAR	
1558367	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de AGENCIA ARCHIPIELAGO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARCHILAB	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558436	Carla Andrea Pérez Quilodrán, en representación de Nucleo Ingeniería SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Núcleo Ingeniería	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558644	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Sebastián Eduardo Oneto González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SaltUp	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 6 de marzo de 2024 folio C/2024/31237: Como se pide. A escrito de fecha 15 de abril de 2024 folio C/2024/49597: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 22 de mayo de 2024 folio C/2024/65794:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 11 de junio de 2024 folio C/2024/74214: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 4 de julio de 2024 folio C/2024/85404: Estése a lo resuelto.
1558668	Andrea Dusty Hidalgo Pinto, en representación de NATURAL STHETIC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NATURAL STHETIC	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 1 de marzo de 2024 folio C/2024/29435: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1558678	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEKPA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEKPA CONSTRUCTORA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1558689	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Universidad de Magallanes Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Instituto de la Patagonia	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561673	Silvana Gabriela Ovelar Ayala Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	InBalance	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos. A escrito de fecha 22 de febrero de 2024 folio C/2024/24985: Estése a lo resuelto.
1561673	Silvana Gabriela Ovelar Ayala Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	InBalance	
1563100	RODOLFO ESTEBAN MARTINEZ ORTIZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DANTY Y MARTINEZ SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SOMOS MARKET	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1380158. SOMOS. Agua de mesa;

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Agua mineral y gaseosa; Agua sin gas; Aperitivos sin alcohol; Bebidas a base de frutas; Bebidas energéticas; Bebidas gaseosas; Bebidas y jugos de fruta; Cerveza ale y lager; Cerveza de cebada; Cervezas sin alcohol; Concentrados de jugo de frutas; Extractos de frutas sin alcohol; Jugos de frutas; Ponches sin alcohol; Refrescos; Sodas [aguas]; Vino sin alcohol; Zumos de frutas. Clase 32. Registro 1380159. SOMOS. Vinos y bebidas alcohólicas excepto cervezas. Clase 33. Registro 1406834. SOMOS MAGAS. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35. Registro 1352899. SOMOS NATIVOS. Compilación de información sobre el medio ambiente en bases de datos informáticas; compilación de información sobre medio ambiente; patrocinio promocional de organizaciones que promueven la gestión y preservación del medio ambiente; servicios de publicidad para promover la conciencia pública sobre las cuestiones del medio ambiente. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 6 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				servicios pedidos consistentes en servicios de distribución comercial al por mayor de bebidas; servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos y bebidas;servicios de distribución comercial mayorista de alimentos y bebidas;servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas];servicios de abastecimiento para terceros en relación con la compra de bebidas alcohólicas;servicios de adquisición de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de agencia de ventas de bebidas a base de té;servicios de agencia de ventas de bebidas de frutas;servicios de compra de bebidas alcohólicas [compra de productos para otras empresas];servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas];servicios de distribución comercial al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas;servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas];suministro de información de productos de consumo en relación con las bebidas;servicios de publicidad para la promoción de bebidas;servicios de tienda de venta al por menor en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tienda de venta minorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para elaborar bebidas;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor de preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor de preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas sin alcohol;servicios de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por menor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayoristas en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cerveza;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta minorista de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta minorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta minorista de preparaciones para bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta minorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; servicios de venta minorista por correspondencia de bebidas no alcohólicas; consultoría en materia de gestión de negocios de productos de clases 32 y 33, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, respecto de los registros N° 1406834 y 1352899, que sirven de base para la observación de fondo, se ha podido constatar la diferencia gráfica y fonética de las marcas, por cuanto las marcas registradas contienen, respectivamente, los elementos "MAGAS" y "NATIVOS", que las hacen diferentes a la marca solicitada, y además atendida la realidad registral, se reconsidera la observación en atención a los registros citados.</p> <p>Que, en relación al registro N° 1380158 y 1380159, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento SOMOS de ella coincide idénticamente con el elemento SOMOS de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "MARKET", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de distribución comercial al por mayor de bebidas; servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de abastecimiento para terceros en relación con la compra de bebidas alcohólicas; servicios de adquisición de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de agencia de ventas de bebidas a base de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>té;servicios de agencia de ventas de bebidas de frutas;servicios de compra de bebidas alcohólicas [compra de productos para otras empresas];servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas];servicios de distribución comercial al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas;servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros;servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas];suministro de información de productos de consumo en relación con las bebidas;servicios de publicidad para la promoción de bebidas;servicios de tienda de venta al por menor en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tienda de venta minorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tiendas de venta al por menor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para elaborar bebidas;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor de preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor de preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por menor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>excepto cervezas;servicios de venta mayorista de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayoristas en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta minorista de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta minorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta minorista de preparaciones para bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de venta minorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; servicios de venta minorista por correspondencia de bebidas no alcohólicas; consultoría en materia de gestión de negocios de productos de clases 32 y 33, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca SOMOS MARKET cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo SOMOS, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de distribución comercial al por mayor de bebidas; servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de abastecimiento de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de abastecimiento para terceros en relación con la compra de bebidas alcohólicas; servicios de adquisición de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de agencia de ventas de bebidas a base de té; servicios de agencia de ventas de bebidas de frutas; servicios de compra de bebidas alcohólicas [compra de productos para otras empresas]; servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de compra de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de distribución comercial al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas; servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; suministro de información de productos de consumo en relación con las bebidas; servicios de publicidad para la promoción de bebidas; servicios de tienda de venta al por menor en línea que incluyen</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				bebidas sin alcohol;servicios de tienda de venta minorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que de

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea de bebidas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta mayorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que incluyen preparaciones para la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen bebidas sin alcohol;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de tiendas de venta minorista que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de tiendas de venta minorista que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para elaborar bebidas;servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor de bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor de preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta al por mayor en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta al por menor de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta al por menor de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en línea en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta mayorista en relación con bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta mayorista en relación con bebidas sin alcohol;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta mayorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta mayoristas en relación con preparaciones de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de bebidas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas, excepto cervezas;servicios de venta minorista de bebidas con alcohol, excepto cerveza;servicios de venta minorista de bebidas sin alcohol;servicios de venta minorista de preparaciones para bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista de preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas;servicios de venta minorista en relación con bebidas alcohólicas, excepto cerveza;servicios de venta minorista en relación con bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para elaborar bebidas con alcohol;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas;servicios de venta minorista en relación con preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas; servicios de venta minorista por correspondencia de bebidas no alcohólicas; consultoría en materia de gestión de negocios de productos de clases 32 y 33, de la clase 35.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Market", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de distribución comercial al por mayor de alimentos;servicios de distribución comercial al por mayor de alimentos;servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos;servicios de distribución comercial mayorista de alimentos;servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos;servicios de tiendas mayoristas de alimentos marinos;servicios de tiendas mayoristas de equipos para la cocción de alimentos;servicios de tiendas mayoristas de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de tiendas mayoristas en línea de alimentos marinos;servicios de tiendas mayoristas en línea de equipos para la cocción de alimentos;servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de tiendas minoristas de alimentos marinos;servicios de tiendas minoristas de equipos para la cocción de alimentos;servicios de tiendas minoristas de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de tiendas minoristas en línea de alimentos marinos;servicios de tiendas minoristas en línea de equipos para la cocción de alimentos;servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de venta mayorista de alimentos marinos;servicios de venta mayorista de equipos para la cocción de alimentos;servicios de venta mayorista de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de venta mayorista en relación con alimentos marinos;servicios de venta mayorista en relación con instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de venta minorista de alimentos;servicios de venta minorista de alimentos marinos;servicios de venta minorista de equipos para la cocción de alimentos;servicios de venta minorista de instrumentos para la preparación de alimentos;servicios de venta minorista en relación con alimentos marinos;servicios de venta minorista</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en relación con equipos para la cocción de alimentos;servicios de venta minorista en relación con instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de venta minorista o mayorista de alimentos;servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés;servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales;servicios de venta minorista y mayorista de alimentos y sustancias dietéticas adaptadas a un uso médico o veterinario;servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suministro de información de productos de consumo en relación con los alimentos;servicios de venta minorista o mayorista de comidas; servicios de tiendas mayoristas de carne;servicios de tiendas mayoristas en línea de carne;servicios de tiendas minoristas de carne;servicios de tiendas minoristas en línea de carne;servicios de venta al por mayor de carne;servicios de venta al por menor de carne;servicios de venta mayorista de carne;servicios de venta mayorista en relación con carne;servicios de venta minorista de carne;servicios de venta minorista en relación con carne;servicios de tiendas mayoristas de artículos para tabaco;servicios de tiendas mayoristas de tabaco;servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos para tabaco;servicios de tiendas mayoristas en línea de tabaco;servicios de tiendas minoristas de artículos para tabaco;servicios de tiendas minoristas de tabaco;servicios de tiendas minoristas en línea de artículos para tabaco;servicios de tiendas minoristas en línea de tabaco;servicios de venta mayorista de artículos para tabaco;servicios de venta mayorista de tabaco;servicios de venta mayorista en relación con artículos para tabaco;servicios de venta mayorista en relación con el tabaco;servicios de venta minorista de artículos para tabaco;servicios de venta minorista de tabaco;servicios de venta minorista en relación con artículos para tabaco;servicios de venta minorista en relación con el tabaco;servicios de venta minorista o mayorista de tabaco;servicios de venta minorista o mayorista de tabaco y artículos para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fumadores;marketing en el marco de la edición de software;promoción de los intereses comerciales y empresariales de los profesionales en el desarrollo de las aplicaciones de software móvil proporcionada por una asociación a sus miembros;servicios de asesoramiento sobre productos de consumo relacionados con software;servicios de tiendas mayoristas de software;servicios de tiendas mayoristas en línea de software;servicios de tiendas minoristas de software;servicios de tiendas minoristas en línea de software;servicios de venta al por mayor de software de computador;servicios de venta al por mayor de software de computadora;servicios de venta al por mayor de software de ordenador;servicios de venta al por mayor de software informático;servicios de venta al por menor de software;servicios de venta al por menor de software de computador;servicios de venta al por menor de software de computadora;servicios de venta al por menor de software de ordenador;servicios de venta al por menor de software informático;servicios de venta al por menor de software no descargables;servicios de venta mayorista de software;servicios de venta mayorista de software de computador;servicios de venta mayorista de software de computadora;servicios de venta mayorista de software de ordenador;servicios de venta mayorista de software informático;servicios de venta mayorista en relación con software;servicios de venta minorista de software;servicios de venta minorista de software de computador;servicios de venta minorista de software de computadora;servicios de venta minorista de software de ordenador;servicios de venta minorista de software informático;servicios de venta minorista de software no descargables;servicios de venta minorista en relación con software;servicios de venta minorista y mayorista de software de aplicaciones para la web y servidores, incluido software de comercio electrónico y pago electrónico;servicios de venta minorista y mayorista de software de aplicaciones, incluido software de comunicación, creación de redes y redes sociales;servicios de venta minorista y mayorista de software de aplicaciones, incluido software de comunicación, de redes y redes sociales;servicios de venta minorista y

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mayorista de software de computador;servicios de venta minorista y mayorista de software de computadora;servicios de venta minorista y mayorista de software de gestión de datos y archivos y software de bases de datos;servicios de venta minorista y mayorista de software de ordenador;servicios de venta minorista y mayorista de software informático;servicios de venta minorista y mayorista de software para medios de comunicación y software de publicación;servicios de venta minorista y mayorista de software para ordenadores;servicios de venta minorista y mayorista de software, incluido software de juegos;suministro de información sobre productos de consumo en relación con software;web banners [publicidad en internet];suministro de información sobre marketing mediante sitios web;suministro de información comercial por sitios web;recompilación de anuncios publicitarios para uso en cuanto páginas web en internet;recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet;servicios de emparejamiento de redes publicitarias en línea para relacionar a anunciantes con sitios web;servicios de marketing en el ámbito de la optimización del tráfico en sitios web;servicios de marketing y promoción en forma de suministro de hiperenlaces a sitios web de terceros;servicios de mercadotecnia en el ámbito de la optimización del tráfico en sitios web;servicios de márketing y promoción en forma de suministro de hiperenlaces a sitios web de terceros;servicios de promoción del uso de dinero en efectivo para el público en general mediante anuncios en sitios web de internet;suministro de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios;optimización del tráfico en sitios web;promoción de diseños de terceros mediante el suministro de carteras en línea por sitios web;promoción de música de terceros mediante el suministro de carteras en línea por sitios web;promoción de obras de arte de terceros mediante el suministro de carteras en línea por sitios web;promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web;promoción en línea de redes informáticas y sitios web;promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea;provisión de información de negocios via sitios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>web;publicidad de sitios web comerciales;puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios;actividades colectivas de publicidad y de marketing;agentes de publicidad;alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing;análisis de respuesta a la publicidad;asesoramiento comercial sobre publicidad;asesoramiento en materia de publicidad;asesoramiento en materia de publicidad y de negocios;compilación de listas para publicidad directa;consultoría empresarial sobre publicidad;consultoría en materia de publicidad;consultoría en materia de publicidad y de gestión de negocios,excepto de productos de clases 32 y 33; consultoría en publicidad;consultoría en publicidad en el ámbito de la tecnología de cadena de bloques y criptomonedas;consultoría en publicidad en la prensa;consultoría en publicidad y marketing;consultoría en publicidad y mercadotecnia;consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad];consultoría sobre publicidad;consultoría sobre publicidad en los ámbitos de la tecnología de cadena de bloques y las criptomonedas;consultoría sobre servicios de publicidad y promoción;creación de marcas [publicidad y promoción];difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea;difusión de publicidad por internet para terceros;diseminación de publicidad para terceros vía la internet;edición y posproducción de anuncios y publicidad;evaluación del impacto de la publicidad en el público;facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial;facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios;publicidad en revistas;publicidad en publicaciones periódicas, folletos y diarios;publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos;asesoramiento comercial sobre marketing;asistencia en marketing;asesoramiento en gestión de marketing;asesoramiento en marketing;marketing / mercadotecnia;servicios de marketing comercial;servicios de marketing, de la clase 35.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565319	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Globalpipe	Por cumplido lo ordenado.
1571635	Alejandra Correa Gonzalez, en representación de Hugo Pablo González Suárez Resolución de desistimiento	Denominativa	TEXTIL RANCO	A su escrito de fecha 10 de julio de 2024, téngase presente el desistimiento de la solicitud, anótese representación.
1571742	Cofre & Rivas Abogados Asociados, en representación de Cofre Lagos Teobaldo de Jesús Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TENOFRUT	Atendido a lo resuelto con fecha 04/04/2024, no ha lugar al desistimiento.
1571743	Cofre & Rivas Abogados Asociados, en representación de Cofre Lagos Teobaldo de Jesús Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TENOFRUT	Atendido a lo resuelto con fecha 04/04/2024, no ha lugar al desistimiento.
1571744	Cofre & Rivas Abogados Asociados, en representación de Cofre Lagos Teobaldo de Jesús Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TENO GROUP	Atendido a lo resuelto con fecha 04/04/2024, no ha lugar al desistimiento.
1571745	Cofre & Rivas Abogados Asociados, en representación de Cofre Lagos Teobaldo de Jesús Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TENO GROUP	Atendido a lo resuelto con fecha 04/04/2024, no ha lugar al desistimiento.
1572983	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MORPHEUS	Por cumplido lo ordenado, proveyendo escrito de oposición presentado con fecha 13 de marzo de 2024, téngase por desistida la oposición.
1572984	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MORPHEUS	Por cumplido lo ordenado, proveyendo escrito de oposición presentado con fecha 13 de marzo de 2024, téngase por desistida la oposición.
1572985	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INMODE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MORPHEUS8	Por cumplido lo ordenado, proveyendo escrito de oposición presentado con fecha 13 de marzo de 2024, téngase por desistida la oposición.
1575469	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de TE LO ENVIO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TELOENVIO	Estese a lo resuelto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1575489	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Shenzhen Amos Sweets & Foods Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMOS	Como se pide a la limitación de cobertura solicitada, se corrige la base de datos en los terminos solicitados.
1575855	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BFM PROPIEDADES LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TU BUEN DATO	Resolviendo presentaciones de fecha 31 de mayo, 30 de junio y 15 de julio de 2024, estése al mérito de autos.
1575863	Marcelo Alejandro Maldonado Hernández, en representación de IKM SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IKM	Téngase presente.
1575863	KONRAD MAX MÖLLER – HOLTkamp KAIS, en representación de IKM SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IKM	Téngase presente nuevo representante. Modifíquese base de datos.
1586141	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD. Resolución de desistimiento	Denominativa	X5PLUS	
1586257	COOPER SPA., en representación de SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	P PROGRESO	Habiéndose incurrido en un error de hecho en la resolución notificada con fecha 18/06/2024, se resuelve dejar sin efecto la citada resolución, en espera de la resolución que en derecho corresponda.
1586398	Schalk Lazare, en representación de Schalk Bianka Lazare Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MegaMomentos	
1586420	Luis Hernán Contreras Galarce Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Lázuli	
1586421	Leandro Jefferson Augusto Vargas Pinheiro Resolución de tener por no presentada	Denominativa	QueroPan	
1586520	Diego De Castro Espinosa Resolución de tener por no presentada	Mixta	RIPIENI	
1586613	Mario Alejandro Asalgado Martínez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CALOR VERDE ENERGIA	
1586637	Dylan Obed Silva Velásquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	sus burgers	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1586920	Rodrigo Alejandro Zamorano Mahaluf Resolución de tener por no presentada	Denominativa	momentum	
1586924	Rodrigo Alejandro Zamorano Mahaluf Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NOA	
1586974	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO SHOP LTDA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Pupu Shop Sabanillas	
1586981	Mauricio Andrés Molina Navarrete Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Construs@p	
1586991	Gipsy Lourdes Durán Romero Resolución de tener por no presentada	Mixta	Duval Propiedades gestion inmobiliaria	
1587071	Claudia Andrea Velásquez Parraguez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tu Espacio Laboral	
1587082	Katherine Jeannette Castillo Cid, en representación de Auramedia SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Auramedia	
1587085	Marco Antonio Valenzuela Fajardo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Sabor Naranja	
1587093	Alfredo Rogervan Cruces Muñoz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	waterfall	
1587562	Carlos Puelma Allende, en representación de AGRICOLA ROBLE PELLIN LTDA. Resolución de desistimiento	Denominativa	EL PORTON	
1588381	S P Mark Ltda. , en representación de Grupo Global Eleven SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bio Eleven	Ha lugar a la corrección del error en la razón social, a fin de que concuerde con la razón social indicada en el poder invocado y además con el RUT de la empresa en el SII de Chile
1589587	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	CAREN somos expertos en ruta	
1589589	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	CAREN los reyes de la ruta	
1589590	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	CAREN contigo en la Ruta	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991495561	Elizabeth C. Buckingham DORSEY & WHITNEY, en representación de Lynden Incorporated Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	L LYNDEN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991562198	HangZhou Tianhao Intellectual Property Firm, en representación de Zhejiang Orient Gene Biotech Co.,Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ORIENT GENE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991572312	Christine B. Redfield, Redfield IP PC, en representación de SiFive, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SIFIVE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991618048	Patentanwälte Olbricht Buchhold Keulertz Partnerschaft mbB, en representación de WEICON GmbH & Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	WEICON TOOLS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991722766	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de MH Scan & Print GmbH, Bernhard Mott y Christian Hörl Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BachelorPrint	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991722945	Wynne-Jones IP Limited, en representación de Rambert Trade Marks Holding Company Ltd Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	RAMBERT	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Juegos informáticos, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con la clase 28. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que la cobertura objetada resulta de una ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, y

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura objetada de la clase 09.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se ratifica la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación al producto JUEGOS INFORMÁTICOS, pedido en clase 9.</p> <p>En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir: Aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; grabaciones descargables de audio y video; grabaciones de audio y video descargables de danza, ballet y otras artes escénicas y música, autenticados por tokens no fungibles; archivos de imágenes descargables que contienen material gráfico autenticado por tokens no fungibles; CD, DVD, discos digitales de alta definición, archivos MP3 y archivos MP4 que contienen video, imágenes, música y texto relacionados con danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicio, movimiento y forma física; archivos multimedia descargables con videos, imágenes, música y textos sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y mantenimiento físico; publicaciones electrónicas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				[descargables], videocasts y podcasts con videos, imágenes, música y textos sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y mantenimiento físico; aparatos e instrumentos de enseñanza; programas de juegos electrónicos descargables; alfombrillas de ratón; accesorios para teléfonos móviles, a saber, soportes, estuches y protectores de pantalla; fundas y estuches de protección para tabletas electrónicas; imanes decorativos; imanes para refrigeradores; estuches para gafas ópticas; gafas ópticas; gafas de sol; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, todos de protección contra accidentes o lesiones en danza, ballet, ejercicio y deportes, de la clase 09; Productos de imprenta y publicaciones impresas; material publicitario y promocional impreso; material de enseñanza impreso y productos de imprenta relacionados con exámenes; productos de imprenta con fines educativos; material de instrucción y material didáctico; productos de imprenta y publicaciones impresas; material de enseñanza impreso y productos de imprenta relacionados con exámenes; productos de imprenta con fines educativos; material de instrucción y de enseñanza sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y mantenimiento físico; grabados artísticos; fotografías; impresiones fotográficas; retratos; tarjetas postales; carteles; calendarios impresos; tarjetas de felicitación; tarjetas navideñas; papel de regalo; álbumes de fotografías; libros ilustrados; libros, revistas y programas impresos en los ámbitos de la danza, el ballet, las otras artes escénicas, el ejercicio, el movimiento y el mantenimiento físico; libros de actividades para niños; posabotellas y posavasos de papel; libros para colorear; calcomanías; Agendas impresas; papel para notas; libretas; artículos de papelería; materiales de dibujo y materiales para artistas; marcapáginas, de la clase 16; Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; viseras [artículos de sombrerería], de la clase 25; Educación, enseñanza, formación e instrucción en el ámbito de las artes escénicas; servicios de escuelas de danza y ballet; clases de danza clásica; clases de baile; servicios de formación para maestros; servicios educativos para profesores de niños; servicios de exámenes pedagógicos; organización de exámenes para

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				evaluar los logros adquiridos; alquiler de estudios de danza; puesta a disposición de instalaciones de artes escénicas; servicios de entretenimiento en forma de representaciones en directo de danza, ballet, música y otras artes escénicas; presentación de ballet y danza; servicios de salones de baile; producción de espectáculos recreativos con bailarines; realización de festivales de artes escénicas y entretenimiento; producción de grabaciones de vídeo, audio, sonido y musicales y publicaciones electrónicas (no descargables) sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y acondicionamiento físico; producción de pódcast y videocast que contienen vídeos, imágenes, música y textos sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y mantenimiento físico; publicación multimedia de libros, revistas, revistas especializadas, software, juegos, música y publicaciones electrónicas sobre danza, ballet, otras artes escénicas, ejercicios, movimiento y mantenimiento físico; puesta a disposición de juegos informáticos en línea; suministro de noticias e información sobre educación y entretenimiento, en concreto en los ámbitos de la danza, el ballet, otras artes escénicas, los ejercicios, los movimientos y el mantenimiento físico; asesoramiento y consultoría en los ámbitos de la danza, el ballet, las otras artes escénicas, el ejercicio, el movimiento y el mantenimiento físico, de la clase 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991722969	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINE	Téngase presente.
991722969	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINE	Téngase presente.
991722969	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991722974	NLO Shieldmark B.V., en representación de Vitol Holding B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VCRenewables	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constituyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991723127	BERGENSTRÄHLE & PARTNERS AB, en representación de Zimpler AB	Figurativa		Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de octubre de 2023 una Resolución de

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de aceptación parcial a registro			<p>observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de comercialización de criptomonedas, de la clase 36; pues la redacción al ser amplia induce a error con servicios de la clase 35. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que el servicio objetado resulta de una ambigüedad tal que no permite identificar correctamente el servicio protegido ni su verdadera clasificación, y entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación a Servicios de comercialización de criptomonedas, pedida en clase 36.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Hojas de aluminio. Programas informáticos descargables; programas informáticos de procesamiento de datos; programas informáticos relacionados con asuntos financieros; aplicaciones de software descargables; software informático para negocios financieros, transacciones financieras y para la gestión de cuestiones relacionadas con instituciones financieras; software informático para el acceso del usuario y la gestión de nuevas cuentas, información sobre transacciones, para el acceso del usuario a información de cuentas y la constitución de pagos relacionados con cuentas de pago y otras cuentas, así como otros asuntos y servicios financieros en relación con instituciones financieras; software informático para procesamiento de pagos electrónicos y transferencia de dinero a terceros y de terceros; software de aplicaciones móviles para la gestión de pagos electrónicos y transferencias de dinero; software informático descargable de gestión de transacciones de criptomoneda mediante la tecnología de cadena de bloques; software informático para utilizar como cartera de criptomonedas; archivos digitales descargables autenticados con tokens no fungibles [TNF] utilizados con tecnología de cadenas de bloques; software informático descargable autenticado por tokens no fungibles [TNF] utilizados con tecnología de cadenas de bloques; tokens digitales; archivos digitales descargables autenticados con tokens no fungibles; software informático descargable autenticado por tokens no fungibles [TNF]; software descargable para recibir, acceder, gastar y comerciar tokens no fungibles [TNF]; fichas digitales basadas en tecnología de cadenas de bloques, de la clase 9; Información sobre negocios; servicios de facturación por Internet; información comercial informatizada; recuperación informatizada de información comercial; compilación de información para empresas; suministro de estadísticas comerciales; servicios de investigación e información comercial; análisis de información comercial; análisis de estadísticas empresariales; servicios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de análisis e informes estadísticos con fines comerciales; información comercial sobre la identificación de clientes, la verificación de documentos, la monitorización de transacciones contra el blanqueo de dinero y la selección de los clientes, de la clase 35; Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de transferencias y transacciones financieras, y servicios de pago; servicios de información, datos, asesoramiento y consultoría financiera; servicios de pago electrónico; servicios de transferencia de dinero; servicios de pago automatizado; procesamiento de pagos; procesamiento electrónico de transacciones y pagos a través de una red informática mundial; compensación y liquidación de transacciones financieras mediante redes informáticas mundiales y redes inalámbricas; transferencia electrónica de fondos; análisis financieros; análisis de datos financieros; análisis financieros informatizados; servicios de gestión y análisis de información financiera; suministro de información financiera; servicios informatizados de información financiera; servicios de información financiera; procesamiento de información financiera; suministro de información financiera relativa a la solvencia crediticia de empresas y particulares; suministro de información contable [servicios financieros]; servicios de información de cuentas e iniciación de pagos para cuentas de pago y otras cuentas; información computarizada sobre transacciones financieras; servicios de procesamiento, supervisión y análisis de información sobre cuentas y datos financieros; suministro y organización de información sobre identificación financiera para comerciantes; suministro de información de identificación y verificación para servicios bancarios en línea; servicios bancarios en línea relacionados con la monitorización de transacciones contra el blanqueo de dinero y la selección de los clientes; procesamiento de pagos con criptomonedas; servicios de cambio de criptomonedas; servicios financieros y consultoría en el ámbito de las criptomonedas; operaciones de cambio de divisas; servicios financieros tales como el comercio de tokens no fungibles; emisión de bonos de valor digitales; emisión de tokens de valor; emisión de tokens de valor digitales para ser utilizados por miembros de una

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunidad en línea mediante una red informática mundial; transacciones financieras mediante cadenas de bloques; transferencia electrónica de fondos mediante la tecnología de cadenas de bloques; transferencia electrónica de criptoactivos, de la clase 36; Servicios en la nube [SaaS]; software como servicio para transacciones financieras y pagos; servicios de plataformas como servicio [PaaS]; plataformas de pago como servicio (PaaS); suministro de uso temporal de software informático en línea no descargable para pagos electrónicos, transferencias de dinero y transacciones financieras; suministro de uso temporal en línea de software de aplicaciones móviles no descargable para pagos electrónicos, transferencias de dinero y transacciones financieras; suministro de uso temporal de software de comunicación de datos en línea no descargable para que los clientes puedan acceder a la información de sus cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; suministro de uso temporal de software de comercio electrónico no descargable que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas por una red informática mundial; suministro de uso temporal de software para acceder a cuentas financieras en línea y compartir datos de cuentas con terceros; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para verificación de la identidad y la edad; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para notificar pagos y transacciones; Servicios de software como servicio (SaaS) con software de identificación de clientes, la verificación de documentos, la monitorización de transacciones contra el blanqueo de capitales y el control de clientes, el control de direcciones y transacciones en divisas virtuales, la prueba de supervivencia, y otros servicios conexos; diseño y desarrollo de software informático, software de aplicaciones e interfaces de programación de aplicaciones; diseño y desarrollo de software informático, software de aplicaciones e interfaces de programación de aplicaciones para pagos electrónicos, así como para la monitorización de transacciones contra el blanqueo de dinero y la detección e identificación de los clientes; servicios de asistencia técnica sobre software y aplicaciones informáticas; suministro de software</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				informático en línea no descargable para ser utilizado como billetera de criptomonedas; software como servicio (SaaS) para el intercambio de criptomonedas; cadena de bloques como servicio [BaaS]; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de cadenas de bloques; Certificación de datos mediante cadena de bloques; servicios de identificación y verificación de los clientes para servicios bancarios en línea, de la clase 42.
991723577	Budde Schou A/S, en representación de Steelseries ApS Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	steelseries	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1492026 (STEELSERIES)COMO SE PIDE, suspéndase la solicitud hasta la completa tramitación de la oposición presentada por el solicitante en contra de la solicitud N°1492026 fundante de la observación de fondo.
991723577	Budde Schou A/S, en representación de Steelseries ApS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	steelseries	A lo ppal, téngase presente la limitación del producto objetado aplicaciones a aplicaciones de software descargables [apps] y téngase presente el desistimiento del producto objetado ratones para juegos. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, como se pide; Al tercer otrosí, téngase presente.
991723617	PÖHNER SCHARFENBERGER PATENT- UND RECHTSANWALT PARTNERSCHAFT mbB, en representación de KINDERMANN GMBH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KINDERMANN	Téngase presente.
991723617	PÖHNER SCHARFENBERGER PATENT- UND RECHTSANWALT PARTNERSCHAFT mbB, en representación de KINDERMANN GMBH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KINDERMANN	Téngase presente el desistimiento de las coberturas objetas y por contestada la observación de fondo.
991758681	Mathys & Squire LLP, en representación de Coller Holdings Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Coller Capital - First in Secondaries	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758706	Marshall A Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SOFT STRIDE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758762	Jessica S. Sachs Harness, Dickey & Pierce, P.L.C., en representación de La-Z-Boy Incorporated Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LONG LIVE THE LAZY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758776	BEIERSDORF AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	EPIGENETIC CLOCK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758860	Nadine H. Jacobson, en representación de LABORATOIRES FILORGA COSMETIQUES Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NCEF-REVITALIZE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991759207	Young-chol Kim, en representación de Amorepacific Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Laneige Peony & Collagen Complex	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991759326	TANAKA Shinichiro, en representación de NAGASE & CO., LTD.	Denominativa	Nagase Viita	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991759370	Tanja Bendele, en representación de Altech Batteries GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Altech Batteries	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991759547	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de Carolina Herrera Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LIFE IS YOUR SHOW	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 17 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
451273	1119088	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONGO	
451868	1119604	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GALERIAS MASSMANN	
451280	1177811	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NINO MORI	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451655	936851	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TORNADO	Aclare RUT del solicitante. No corresponde al del titular a pesar de tratarse de un Cambio de Nombre.
452313	1076520	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BACO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - <b>Elimine "y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases;"</b> y <b>"(no comprendidas en otras clases);"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - <b>Elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452190	1079235	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HC	En actual clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de compra y venta</b> de umas y ataúdes.
452394	1080675	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RENOVATEK	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 40: Elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de servicios según presentación de renovación, sin perjuicio de observación precedente.
451629	1089936	Macarena Del Pilar Rojas Lagos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INSPIRA	Para examinar, aclare la razón social del titular y vendedor. No corresponde a la señalada en el documento acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452269	1091077	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROLEX	En actual clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de compraventa de productos de relojería y de joyería.</b>
452744	1093734	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUESTRO NORTE NUESTRA GENTE	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 16:</b> <b>Elimine “y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases;” y “(no comprendidas en otras clases);”</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452738	1097316	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 21:</b> <b>- Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente",</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Elimine las palabras “otras” y otros”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452733	1097322	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios." por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452726	1101635	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENIUS	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 10: Modifique “y accesorios para uso con los mismos.” por “ y sus partes y piezas”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452270	1105012	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXXIMMED 2000	En clase 16 aclare y especifique los " Papeles para equipos médicos ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452273	1105014	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXIMASK	En clase 16 aclare y especifique los "Papeles para equipos médicos".
452285	1105223	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOSTER	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases".
452757	1106002	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIGOSORNO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35</b> : - <b>Elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - <b>Modifique "representación"</b> por " <b>representación comercial</b> ";, conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452669	1106192	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVAY	En descripción de productos de <b>clase 24</b> : <b>Corrija la frase</b> "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por " <b>Tejidos y sus sucedáneos</b> ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452682	1106206	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5</b> : <b>Modifique</b> : "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452392	1106938	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL VALLE CURICO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41:</b> <b>Modifique</b> "Discotequera y salón de baile." por " <b>servicios de discotequera y salón de baile.</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Modifique:</b> "Piscina y gimnasio.", por " <b>servicios de piscinas y gimnasio</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Modifique</b> "Conjunto musical y grupo de actores." por " <b>Servicios de entretenimiento prestados por un conjunto musical y grupo de actores.</b> ", vista la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452702	1108548	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RINOSOL	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452704	1108550	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIDOVIR	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452698	1108552	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOGRIP	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452748	1108554	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTITUTO SANITAS	<p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3:</b> En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por "<b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b>", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 17:</b> <b>Elimine</b> "no comprendidos en otras clases;"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
452540	1109071	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDUMAC	En clase 20 elimine la expresión " no comprendidas en ptras clases " .
452683	1110243	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRATZ	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 16:</b> <b>Elimine "tales como,"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452679	1110245	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRATZ	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 18:</b> <b>Elimine "tales como,"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452701	1111235	DANIEL SKVIRSKY ALBAGLI Anotación de Renovación TLT	MINIONS ARQUITECTURA DISEÑO CONSTRUCCIÓN	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42:</b> Modifique "arquitectura;" por " <b>servicios de arquitectura;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452684	1111861	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHERWIN WILLIAMS ACADEMIA DEL PINTOR	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41:</b> <b>Modifique:</b> "Programas de educación y capacitación en el campo del diseño y la pintura." por "Producción de programas de educación y capacitación en el campo del diseño y la pintura.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452700	1114031	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAPED	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 8:</b> <b>Elimine "otros;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452666	1114041	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCOLMA	Poder citado bajo número 241651.
452730	1115243	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLUSEFEC	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452736	1115245	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTIAVIL	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452751	1115247	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTYAVID	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452734	1115249	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSPRANDIL	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452575	1115442	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIARREPAS	En clase 5 aclare y especifique " protectores diarios , tampones " .
452557	1115444	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FULMIRAT	En clase 5 aclare y especifique " protectores diarios , tampones " .
452555	1115446	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFTAVET	En clase 5 aclare y especifique " protectores diarios , tampones " .
452554	1115448	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANVERMIC	En clase 5 aclare y especifique " protectores diarios , tampones " .
452675	1116914	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PILOPEPTAN	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3:</b> En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452781	1117956	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPA HUMECTANTE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3:</b> <b>Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452708	1118849	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALERMIZOL	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452728	1118851	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAUDALINE	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452721	1118853	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMAGRIM	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452723	1118855	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HECTOSIN	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452742	1118857	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIOFIN	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
452391	1119586	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRB	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 28: Elimine "no comprendidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar según presentación de marca.
452288	1119791	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URSO	En clase 6 elimine la frase " productos metálicos no comprendidos en otras clases ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452393	1120795	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA SUN	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por "representación comercial;", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 44: Elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452550	1122550	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESPIG	En clase 5 aclare y especifique " protectores diarios , tampones ".
452705	1124437	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLAR	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5: Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452289	1124611	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIDAD	En clase 35 especifique " por cualquier medio " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia a indeterminada. Describe marca mixta a renovar.
452681	1124769	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASH NEW YORK	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25</b> : Modifique "sabrería" por "artículos de sabrería", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452687	1124771	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASH	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25</b> : <b>Modifique</b> "sabrería" por " <b>artículos de sabrería</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Describe etiqueta de marca mixta a renovar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452309	1128065	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORHAUS	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 36: Elimine los términos:</b> "en general," "de todo tipo;" y "de cualquier forma, por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452298	1131437	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLÍNICA AVARIA	Acredítese personería de representante y acompañe poder correspondiente.
452760	1134865	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVOVISION	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9: Elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452206	1136989	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	ENGEL	En actual clase 40 especifique conforme a :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p><b>Servicios de fabricación</b> de productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. <b>Servicios de fabricación</b> de preparaciones para blanquear <b>y sustancias para lavar ropa</b>; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.</p> <p><b>Servicios de fabricación</b> de aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado. <b>Servicios de fabricación de productos farmacéuticos</b> y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. <b>Servicios de fabricación</b> de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas no eléctricas; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; <b>cajas de caudales; minerales metalíferos. Servicios de fabricación de herramientas</b> e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.</p> <p><b>Servicios de fabricación de aparatos e instrumentos científicos</b>, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; <del>distribuidores automáticos</del> y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. <b>Servicios de fabricación de aparatos de alumbrado</b>, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. <b>Servicios de fabricación de vehículos</b>; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. incl. <b>Servicios de fabricación de metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado, artículos de joyería y de bisutería</b>, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. <b>Servicios de fabricación de papel, cartón; productos de imprenta</b>; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); <b>films de materias plásticas para embalaje; caracteres y clichés de imprenta. Servicios de fabricación de caucho</b>, gutapercha, goma, amianto, mica; <b>productos en materias plásticas semielaboradas</b>, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. <b>Servicios de fabricación</b></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p><b>de materiales de construcción no metálicos</b>, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. <b>Servicios de fabricación de muebles</b>, espejos, marcos, <b>productos de madera, corcho</b>, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. <b>Servicios de fabricación de cuerdas</b>, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, <b>velas de navegación</b>, <b>sacos de transporte de marcaderías</b>, materias de relleno con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. <b>Servicios de fabricación de vestidos</b>, calzados, <b>artículos de sombrerería</b>. <b>Servicios de fabricación de juegos</b>, juguetes; <b>artículos de gimnasia y deporte</b>; <b>decoraciones</b> para arboles de navidad. <b>Servicios de fabricación de carne</b>, pescado, <b>carnes de aves y de caza</b>; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas cosméticas. <b>Servicios de fabricación de café</b>, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; lavadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. <b>Servicios de fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar, granos (cereales)</b>, animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta. <b>Servicios de fabricación de cervezas</b>, aguas minerales y <b>gaseosas y bebidas</b> no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, <b>siropes y preparación para hacer bebidas</b>. <b>Servicios de fabricación</b> de bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). <b>Servicios de fabricación de tabaco</b>; artículos para fumadores; cerillas.</p>
452539	1138470	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORMAC, VALOR EN ACERO	En clase 6 elimine la frase " productos metálicos no comprendidos en otras clases ".
452775	1142565	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	212-CAROLINA HERRERA	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3</b> : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452214	1142989	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	CLOUDCHECK	En clase 35 aclare y especifique " servicios de venta al por menor en línea que incluyen un proveedor de servicios de internet y proveedor de bienes y servicios contenidos en internet ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Visto registro a renovar aclare si elimina clase 36, en caso contrario, cancele las tasas de renovación correspondientes.
452678	1145566	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLEXAR	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5:</b> <b>Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios." por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452746	1148335	Comercial Dalmatinska SPA Anotación de Renovación TLT	LA YEGUA LOCA	Acompañe poder para representar al solicitante.
452311	1153307	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAREL	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 9:</b> En "discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digital;" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452561	1153723	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KONAMI	En clase 41 elimine las expresiones " otorgar ". En " otorgar publicaciones electrónicas " especifique conforme " servicios de publicaciones electrónicas ( no descargables ) ". Especifique " espectáculos " conforme a " servicios de organización de espectáculos ". Aclare y especifique " arrendamiento de plato de televisión ".
451956	1165588	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROCOMP	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
451955	1290935	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Acredite la personería del compareciente por el cedente.
451957	1290936	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POISON SPYDER	Acredite la personería del compareciente por el cedente.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
451954	1292190	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SMITTYBILT	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
451952	1299067	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	G2	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
451756	1300594	Gerardo Andrés Sepúlveda Schulthess, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAFETANO	Rectifique solicitante según el documento acompañado. Debe inscribir la transferencia a la sociedad vendedora del documento previamente y requerir la inscripción en favor del solicitante por solicitud separada.
451857	1351678	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QJIANG	Acompañe documento de transferencia con la correcta razón social del cedente.
451858	1356800	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QJIANG	Acompañe documento de transferencia con la correcta razón social del cedente.
451855	1363021	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QJ	Acompañe documento de transferencia con la correcta razón social del cedente.
451874	1363022	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QJMOTOR	Acompañe documento de transferencia con la correcta razón social del cedente.
451851	1389606	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MOTOBI	Acompañe documento de transferencia con la correcta razón social del cedente.
451841	1419994	Pía Alexandra Irrázaval Stube, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN AGUSTIN DE ANTOFAGASTA	Acompañe poder del solicitante o señale correctamente a su representante con nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448610	821515	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DURAPREP	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448620	923946	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DURAPORE	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
451540	940705	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THERAFLU	
448613	955206	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RESTON	Al escrito de 18 de junio de 2025: Por cumplido lo ordenado.
448249	975271	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COBAN	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
418498	1007829	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TRES MARCHAND	Al escrito de 29 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado.
452761	1040385	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
452762	1040387	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GILEAD	
442740	1058403	PATRICIO ANTONIO NASER NAZAR, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROLY COLOR	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452664	1066341	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUBBA BURGER	
451698	1067003	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BANCO DEL DESARROLLO	
441987	1068143	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
452707	1071357	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRESERVA	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
442217	1076738	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEROZINC	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
442356	1077258	Inés Ofelia Iturra Barrueto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTER MINERIA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la acreditación de personería.
442352	1077260	Inés Ofelia Iturra Barrueto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTER MINERIA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la acreditación de personería.
441616	1079091	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMPRESSIONS PINDO 2000	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y poder corrijase.
442131	1079191	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCOY	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452189	1079229	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HC	
441652	1080463	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VELDEMAN	A su escrito de fecha 30-04-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
452282	1081869	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLASSIC	
442599	1082559	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILIA MODERNA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
451547	1087876	María Elisa Gutiérrez García, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARGÓ	
441443	1089250	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOBLE OPUESTO	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
452277	1091047	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICAPS	
448248	1091301	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAVILON	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
442938	1093186	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SATA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 10-06-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442927	1094011	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SATA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 10-06-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
452406	1099230	MIRIAM SUSANA ARAYA LAGUNAS Anotación de Renovación TLT	ELEGANFINS	
440292	1100067	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GESAGARD	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
452758	1102561	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE-ACTIVA	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar y se rectifica representante según poder acompañado.
452735	1103285	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORM-ON	
452383	1104188	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAZO	
452402	1105098	Jorge Eduardo Namuncura Fuentes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAMUN	
452750	1105287	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FKG	
452745	1105546	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CINTAZUL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442365	1105618	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUN WASH	A su escrito de fecha 30-04-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
452276	1105790	OSCAR SEBASTIAN VERGARA GAJARDO Anotación de Renovación TLT	GIORGIO	
452280	1105792	OSCAR SEBASTIÁN VERGARA GAJARDO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURBAN	
452283	1105794	OSCAR SEBASTIAN VERGARA GAJARDO Anotación de Renovación Parcial TLT	LIBRERIA GIORGIO MAS BARATO IMPOSIBLE	
452299	1105830	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVISC	
452740	1106098	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEAR BEER	
452670	1106194	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVAY	
442755	1106428	Orgaz Moreno, Julian Anotación de Renovación TLT	INFEMA	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
452404	1107290	MARIA LORETO SOTELO CATRILEO Anotación de Renovación TLT	GRANDEL	
452301	1107354	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANICARB	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452302	1107356	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEADICT	
452303	1107358	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANXIPOSE	
452764	1107740	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARME Y GANE	
442190	1107748	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUATANK	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
452356	1108174	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETNIA BARCELONA	
452686	1108310	PEDRO FASANI PUELMA Anotación de Renovación TLT	MAVIGPS	
452674	1108602	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante, según poder y se describe de oficio etiqueta de marca figurativa a renovar.
442880	1108646	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDENTAL	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
452300	1109205	Rosa Del Carmen Farías Oyarce Anotación de Renovación TLT	TORTAS CURICANAS VICHUQUEN	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
451860	1109525	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PIERO BUTTI TITANIO	
452274	1110425	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LENSX SOFTFIT	
451823	1110731	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELEMENTS	
452278	1111036	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCON	
452405	1111655	GUILLERMO JERONIMO ITURRI Anotación de Renovación TLT	G.I.T.	
452381	1111813	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSAN	
452386	1111815	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSAN	
452662	1112112	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
452401	1112158	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YETI	Se incorpora representante del solicitante en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441444	1113077	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOBLE OPUESTO	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
452548	1113159	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
452279	1113261	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DROP-TAINER	
452680	1113269	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEET STREET	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452304	1114516	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATOS	
452403	1114887	Gustavo Mack Pacheco Anotación de Renovación TLT	EL ZURCIDOR JAPONES	
452287	1115562	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMADINE	
442606	1115578	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETC...CL	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
442626	1115586	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETC...NET	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
441656	1115925	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	XTEP	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro.
452388	1116646	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRIBBLING	
452389	1116648	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRB	
452310	1116864	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORHAUS	
452361	1117120	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ON PLASMACLUSTER	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar. Se rectifica representante según poder acompañado.
448251	1118787	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATTEST	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
452549	1118859	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACING THE PLANET	
451593	1120958	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INKARI	
452362	1122061	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTTERBOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452785	1123194	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOI SOCIEDAD OLEAGINOSA INDUSTRIAL	
452786	1123784	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSOCEANICA	
452297	1124238	Javier Antonio Loayza Melendez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOYO SOLAR	
452747	1124477	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOPHARMA	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452673	1125461	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SITOFEX	
452534	1126583	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E F CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS	
452718	1129008	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRESERVA	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
452384	1129062	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAZO	
451565	1130072	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PFLEGER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452553	1130784	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EZ DRIFTER	
452661	1131535	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONFORTS	
452560	1132790	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANIFORT	
452284	1133253	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	O2 OPTIX	
442359	1135378	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IMPORTADORA SPORT MOTOR'S LTDA.	A su escrito de fecha 08-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
452691	1142206	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATHLETIC BEST FOR LIFE	Corrijase representante y descripción de los servicios que protege el registro, según presentación de renovación y poder acompañado.
452312	1143119	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANT-MAN	
452290	1143711	Luis Fernando Pillco Cedeño, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOB	
452339	1145000	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NO DREAMS, NO CHANGE	A la presentación de 26 de junio de 2024: Como se pide, corrija descripción de los productos que protege el registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452286	1145061	Marisol Zeman Vergara Anotación de Renovación TLT	INCAL	
452546	1148980	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEMBLEY	
451830	1152945	Jorge Alberto Miguel Yunis Jacir Anotación de Transferencia total	EQUITY	
451542	1188874	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRANUI	
451733	1189309	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WOODS	
452281	1200220	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIANCHI TRAMPO	
448366	1203673	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CUNO	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448252	1203675	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ADPER	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448253	1209228	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINPRO	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448247	1218156	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CUNO	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448246	1236290	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AQUALAR	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
451662	1320378	Mauricio Andrés Cepeda Isla Anotación de Transferencia total	Aliar	
451711	1334940	Claudio Alonso Flores Vega, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FBC	
451567	1341257	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KTL	
451634	1350312	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DIUTIN	
451597	1377165	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MW METROWAN	
448250	1389044	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AXIO•FORM	Al escrito de 17 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.
451827	1407362	Rayen Gutiérrez Thayer, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Autocrusher	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451890	1408823	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	TECH-K	
		Anotación de Transferencia total		
451891	1408824	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	INSTOREVIEW	
		Anotación de Transferencia total		
451889	1424533	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	POINT TECH-K	
		Anotación de Transferencia total		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447740	865210	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUMIART	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447768	936423	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRIMAPRESS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447744	942170	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	STELLAPRESS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447743	942171	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUMIPRESS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447901	1098758	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASCADE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447902	1111078	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASCADE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447749	1196101	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUMI	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
447742	1322856	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUMILEAF	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
451557	1384870	Patricio Francisco Muñoz Herrera, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	PROCESUR	Resolución de trámite administrativo de anotación  Al escrito de 6 de junio de 2024: Téngase presente la rectificación solicitada. Debe completar los datos del solicitante a fin de practicar las rectificaciones: Nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571113	1571113: QPHARMA SPA - PHARMAQ AS - Sergio Álvaro Maureira Riquelme	Pharma QF	A la presentación de fecha 12/07/2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 28/06/2024 y téngase por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 01/03/2024, folio 29587: Al primer otrosí: Al numeral 1 al 5 con excepción del numeral 2, por acompañados. Al numeral 6, por acompañados, con citación. Al numeral 2, se provee: Previo a proveer, acompañe efectivamente el documento ofrecido dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente. A la presentación de fecha 21/02/2024: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1573206	1573206 - EUROPARTS SPA - EUROFARMA LABORATORIOS S.A - EUROPAR SpA.	EUROPAR	<b>Al escrito de fecha 03/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 11/06/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573229	1573229 - TURISMO EL ROSARIO LTDA - MATETIC WINE GROUP S.A - HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al escrito de fecha 06/05/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1573240	1573240 - AIKO LOGIC SPA - EFEMAQ COMERCIO DE FERRAMENTAS E MAQUINAS LTDA.	AIKA	<b>Al escrito de fecha 08/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573252	1573252 - LABORATORIO BALLERINA LTDA. - José Ignacio Vicuña Bravo.	YAZZ	<b>Al escrito de fecha 15/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1573258	1573258 - VIKING OFFICE PRODUCTS, INC. - VOLVO CHILE SPA - HBC LATINA SPA.	VIKING	<b>Al escrito de fecha 11/06/2024 folio C/2024/74628:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 11/06/2024 folio C/2024/74730:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder.
1573261	1573261 - Álvaro Francisco Gagliano Díaz - INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION (ITF)	TAEKWON-DO ITF	<b>Al escrito de fecha 08/04/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573265	1573265 - XIAOMI INC. - Isabel Valeska Aurora Palma Kucera.	MI COMUNIDAD MUJERES INMOBILIARIAS	<b>Al escrito de fecha 19/03/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573288	1573288 - SOC DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA. - Sebastián Andrés Romero Romero.	Aquatik Park	<b>Al escrito de fecha 22/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573557	1573557 - SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A. - Inversiones Manutara SpA.	HELI SUR	<b>Al escrito de fecha 22/03/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1573565	1573565 - GAMES WORKSHOP LIMITED - Felipe Orlando Sáez Flores.	SPACE MARINE	<b>Al escrito de fecha 01/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Solicítese en su oportunidad, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573584	1573584 - AUTOMOTRIZ ROSSELOT SOCIEDAD ANONIMA+ - Lilian Antonieta Calderón Rosselot.	Propiedades Rosselot	<b>Al escrito de fecha 07/03/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573598	1573598 - Erika Cecilia Solar Pinto - Sara Judith Cabello Muñoz.	PREMIACIÓN LIDERESAS	<b>Al escrito de fecha 31/03/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573617	1573617 - APPLE INC. - UNIVERSIDAD ANDRES BELLO.		<b>Al escrito de fecha 01/04/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573639	1573639 - INVESTMENT GROUP SPA - AVENIDA 84 SpA.	SINNERS	<b>Al escrito de fecha 01/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1573979	1573979 - SOLUCIONES MINERAS SPA - ISOLMIN SPA.	ISOLMIN	<b>Al escrito de fecha 15/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1573988	1573988 - SOLUCIONES MINERAS SPA - ISOLMIN SPA.	ISOLMIN INGENIERIA EN SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MINERAS	<b>Al escrito de fecha 15/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1574067	1574067 - LABORATORIO CHILE S.A. - GIBRALTAR (UK) LIMITED.	LYPEX	<b>Al escrito de fecha 08/04/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1574086	1574086 - A2 BRANDS SPA - SOCIEDAD EXPORTADORA VERFRUT SpA.	KLIMA	<b>Al escrito de fecha 23/04/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1574186	1574186: VALONTANO UNO SPA - David Adonay Gutiérrez Castro	Club Nikkei Chicureo	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549618	1549618: PHUSION PROJECTS, LLC. - FOOD FOR LIFE E.I.R.L. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	GOLOKO	Resolvieno escrito de fecha 07/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517407	1517407: ROLEX S.A. - Irene Ventura Stark Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MALKA JOYAS	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1523453	1523453 - ALPARGATAS S.A.I.C. - Comercial Pet Retail SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ZOOPER	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1527506	1527506 - AGENCIAS UNIVERSALES S.A. - KIA Corporation, Hyundai Motor Company. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	E-PIT	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535509	1535509 - GANADERA RIO BUENO S.A. - LECHERA LONGAVI LTDA. - Marcelo Andrés Salinas Maureira. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RIO ACHIBUENO BY TRES ARCOS SPA	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1540661	1540661 - Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G - Richard Francisco Briones González. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	a fondo con el piloto	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1540733	1540733 - TERMAS GEOMETRICAS LIMITADA - Patricio Enrique Martini Becerra Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Termas Geométricas	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1545185	1545185 - Rodrigo Ignacio Llach Villalobos - AGROINDUSTRIAL SIRACUSA S.A - FUNDACIÓN AURA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AURA FOODS	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1549977	1549977 - Flores Comercial S.A. - María Josefina Infante Wisser - Enrique Ignacio Rojas Bañados. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MORK	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Frusano	A escrito de fecha 05/07/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/07/2024, A escritos de fecha 27/05/2024 y 28/05/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 27/05/2024 y 28/05/2024 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva. Al otrosí: Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388795	1388795. Santiago María Montes Larrain - The Not Company Spa.	Veganot	Fallo de aceptación a registro
1390191	1390191: MARIANGELICA COROMOTO ROMERO PAZ - INVERSIONES CHOCOMARCA C.A.	Susy's Cookies	Fallo de rechazo
1390221	1390221: CLAUDIA ELENA REVECO RAMÍREZ - EXXACON GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.	DE CIVITAS	Fallo de aceptación parcial a registro
1390268	1390268: CLAUDIO OSCAR SAVOY TORRES - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Mamá Gansa	Fallo de aceptación a registro
1390381	1390381: SEBASTIÁN ALEJANDRO PABLO KATALINIC - HUERTOS DEL RANCO SPA	Huertas del Campo	Fallo de aceptación a registro
1495548	1495548: INVERSIONES COLIBRI FINANCIERA S.A. - VIOLETA AMANDA VÁSQUEZ CERNA	Alas de Colibrí	Fallo de aceptación a registro
1495674	1495674: EMPRESAS LA POLAR S.A - TOP GLORY TRADING GROUP INC	Dream Pairs Kids	Fallo de aceptación a registro
1495864	1495864: PRESCRIPTION DATA AG. - CLOSE-UP COMUNICACIONES LIMITADA	CLOSE-UP	Fallo de rechazo
1496511	1496511: Nicolás Alberto Etchegaray Espinosa - MYSTEN LABS, INC.	SUI	Fallo de aceptación parcial a registro
1498693	1498693: PILOTES-TERRATEST S.A. - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES SOTERRA CHILE SpA .	SOTERRA	Fallo de rechazo
1519865	1519865 - JELLY COMUNICACIONES SPA - Grupo Axion SpA.	YELLI	Fallo de aceptación a registro
1527890	1527890: JUAN SEGUNDO QUINTANILLA RIQUELME - GRUPO LAMOSA S.A.B. DE C.V - EMPRESA ELECTRICA PUENTE ALTO S.A.- EDUARDO SEBASTIAN SORIA GARAY	CORDILLERA	Fallo de rechazo
1529258	1529258 - OUTDOOR RESEARCH, LLC - Jenny Katherin Góngora Cáceres.	OR Oriele	Fallo de rechazo
1529716	1529716 - BOMBONES VARSOVIENNE S.A. - Confites deliciosos spa.	Chocoexpresso	Fallo de aceptación a registro

**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1529955	1529955 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Benjamín Guillermo Medina Socías.	Vivalite Good	Fallo de aceptación a registro
1529966	1529966 - COMERCIAL HIALURONICO CHILE SPA - INSTITUTO DE TECNOLOGIA Y ESTETICA PHARMA, S.L.	INBIOTEC AMBER	Fallo de aceptación a registro
1530004	1530004 - JOSÉ GRACIA BARETTO - Carlos Eduardo Sandía Abarca.	MUNDOOFERTAS	Fallo de aceptación a registro
1530252	1530252 - Víctor Eduardo Daccarett Riadi - Agrovet SPA	Bonnat	Fallo de aceptación a registro
1530620	1530620 - SERVITORK LIMITADA - Carlos Andres Prieto Coca.	SERVILOCK	Fallo de aceptación a registro
1531232	1531232: Integramédica S.A. - Prestación de Servicios Médicos Integrales spa	INTEGRA IMAGEN	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1369063	1369063: KARINA ANDREA VEGA DUARTE - COMERCIALIZADORA PAUSA SPA.	ADHARA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1369312	1369312: AVINASH KAUL - HERO CZECH s.r.o.	SUNAR	Cúmplase y archívese.
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada		
1470122	1470122: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. - PHEBRA PTY LTD	PHEBRA	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1496432	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SERENO	Resolviendo escrito de fecha 16/11/2023: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1499381	1499381: Bernhard Förster GmbH. - Laboratorio de Ortodoncia iFaceSmile Chile Limitada Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	F A C E ALIGNER SYSTEM	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2024: Estese al mérito de autos.
1510763	1510763 - TEKA INDUSTRIAL, S.A. - HONGKONG DINGXIN INDUSTRY AND TRADE LIMITED. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	THORKITCHEN	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Estese al mérito de autos.
1517050	1517050 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - INDUSTRIA DE BORDADOS LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INDUSTEX	A escrito de fecha 09/07/2024 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Téngase presente poder en custodia. Resolviendo derechamente escrito de fecha 28/05/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: estese a lo resuelto precedentemente
1521147	1521147 - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. - PEPSICO, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Doritos DINAMITA Flamin Hot	<b>Al escrito de fecha 02/07/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1523453	1523453 - ALPARGATAS S.A.I.C. - Comercial Pet Retail SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZOOPER	Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024: A lo principal: Por ratificado lo obrado en autos. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1523706	1523706: WINPACK S.A. - Winpak Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WINPAK	Resolviendo escrito de fecha 05/07/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1533568	1533568: UNIVERSAL CITY STUDIOS LLC y AMBLIN' ENTERTAINMENT, INC. - Claudia Salinas Neveu Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	El Pollo Jurásico SPA	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2024: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1539904	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Radio Araucana	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1545185	1545185 - Rodrigo Ignacio Llach Villalobos - AGROINDUSTRIAL SIRACUSA S.A - FUNDACIÓN AURA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AURA FOODS	Resolviendo escrito de fecha 14/06/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente
1547594	1547594: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ALTO COSTO	A escrito de fecha 14/06/2024 Téngase presente
1547594	1547594: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ALTO COSTO	A escrito de fecha 10/06/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1547594	1547594: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ALTO COSTO	A escrito de fecha 15/07/2024 Visto y teniendo presente que se ratificó delegación de poder en audiencia, Téngase presente delegación de poder.
1547654	1547654: SEGUROS CLC S.A. - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ONCOLÓGICO	A escrito de fecha 15/07/2024 Visto y teniendo presente que se ratificó delegación de poder en audiencia, Téngase presente delegación de poder.
1547654	1547654: SEGUROS CLC S.A. - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ONCOLÓGICO	A escrito de fecha 10/06/2024 folio 74071 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Como se pide., Téngase por no presentado escrito 10/06/2024 folio 74030
1547654	1547654: SEGUROS CLC S.A. - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS SEGURO ONCOLÓGICO	A escrito de fecha 14/06/2024 Téngase presente

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1547660	1547660: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MÁS SEGURO URGENCIA	A escrito de fecha 14/06/2024 Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547660	1547660: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MÁS SEGURO URGENCIA	A escrito de fecha 10/06/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547660	1547660: SEGUROS CLC S.A.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MÁS SEGURO URGENCIA	A escrito de fecha 15/07/2024 Visto y teniendo presente que se ratificó delegación de poder en audiencia, Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1549977	1549977 - Flores Comercial S.A. - María Josefina Infante Wisser - Enrique Ignacio Rojas Bañados.	MORK	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024 folio 73967: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552089	1552089: SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA - Bell Technologies S.A.	Hazlo simple, hazlo Belltech	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 20/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552092	1552092: SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA - Bell Technologies S.A.	Hazlo simple, hazlo Belltech	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 20/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552097	1552097: SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA - Bell Technologies S.A.	Hazlo simple, hazlo Belltech	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 20/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552100	1552100: SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA - Bell Technologies S.A.	Hazlo simple, hazlo Belltech	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 20/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1555193	1555193 - Hey Foodie Spa - Said El Bujeirmi. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	SHAWARMA HOUSE	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1556138	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CERRO NEVADO	Resolviendo escrito de fecha 22/05/2024: No ha lugar, atendido al mérito de lo resuelto con fecha 30/04/2024.
1558602	1558602 - BoVa Prestige Spa - Said El Bujeirmi Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Mama's fried chicken	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1565394	1565394: EL TRIGAL S.A. - GUANGDONG PRB BIO-TECH CO., LTD Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PEARL RIVER BRIDGE	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74748: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado los documentos, con citación.
1565394	1565394: EL TRIGAL S.A. - GUANGDONG PRB BIO-TECH CO., LTD Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEARL RIVER BRIDGE	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74777: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1565583	1565583: INDUSTRIAS METÁLICAS ASOCIADAS IMAL S.A. - Huawei Technologies Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HIMA	Resolviendo escrito de fecha 13/06/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 109153, 110937, 111372, 115546 y 116403. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1566845	1566845: Asesoría y Gestión de Tecnología Mobia SpA - ECR Salud S.A.- Felipe Francisco Heredia Sepúlveda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BeeGood	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74806: A lo principal: Téngase por contestada la oposición presentada por ECR Salud S.A. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición presentada por Asesoría y Gestión de Tecnología Mobia SpA Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al cuarto otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1566845	1566845: Asesoría y Gestión de Tecnología Mobia SpA - ECR Salud S.A.- Felipe Francisco Heredia Sepúlveda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BeeGood	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74811: Téngase por contestada la observación de fondo.
1568473	1568473: AMBIZONE SPA - SERVICIOS DE AMBIENTACIÓN Y PRODUCCION LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AMBIENTADO	A escrito de fecha 09/07/2024 Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/06/2024 folio 70610 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1568473	1568473: AMBIZONE SPA - SERVICIOS DE AMBIENTACIÓN Y PRODUCCION LTDA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	AMBIENTADO	A escrito de fecha 03/06/2024 folio 70618 No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 03/06/2024 folio 70610
1568873	1568873: COMPITE SpA - Facele SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Crece + +	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2024 folio 75130: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°244503. Resolviendo escrito de fecha 12/06/2024 folio 75180: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°244503.
1569955	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	CASA MEDIA LUNA	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 28 de junio de 2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 11 de junio de 2024 para todo efecto. Pasen los autos para resolución definitiva.
1573229	1573229 - TURISMO EL ROSARIO LTDA - MATETIC WINE GROUP S.A - HOTELERA AGUAS VERDES S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	<b>Al escrito de fecha 14/06/2024 folio C/2024/76174:</b> Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1573229	1573229 - TURISMO EL ROSARIO LTDA - MATETIC WINE GROUP S.A - HOTELERA AGUAS VERDES S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	<b>Al escrito de fecha 14/06/2024 folio C/2024/76181:</b> Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.
1573288	1573288 - SOC DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA. - Sebastián Andrés Romero Romero. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Aquatik Park	<b>Al escrito de fecha 30/04/2024:</b> Téngase por acompañados
1574142	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PUKARÁ PAN DE PAPA	A la presentación de fecha 18/03/2024, folio 36816: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Maria Isabel Fuentes Bastías, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991591046	991591046: NICOLAIDES FILTRACION SA - AZUFRERA Y FERTILIZANTES PALLARES, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ORGANOSUL	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 21/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 28/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva
991705375	991705375: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A - FABRICA INTERNACIONAL DE LAPICES Y AFINES CHILE LTDA Y/O FILA CHILE LTDA. - Nextmune Holding B.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PAX	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
991708658	991708658: SOLAR TURBINES INCORPORATED - SKE Holding GmbH Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	LevelX Solar	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
991745714	991745714 - SPACE EXPLORATION TECHNOLOGIES CORP. - ERM Electronic Systems Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STARLINK	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/06/2024., en rebeldía Proveyendo derechamente escrito de fecha 28/05/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1333620	1336979	61-2023 ASSOCIATION OF THE GREEK DAIRY INDUSTRIES y la ORGANIZATION OF FETA CHEESE - LACTALIS HERITAGE DAIRY INC Fallo de acogida de demanda	ATHENOS FETA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CAROTA	Resolviendo escrito de fecha 02/07/2024: A lo principal: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 30 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 07/08/2024. Al otrosí: Solicítese una vez vencido el plazo de la suspensión.
1536634	1409695	92-2023 OPENFIGHT.CHILE & LATAM SPA - Gipson Daniel Gatica Yepsen Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Open Fight Chile	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2024: A lo principal: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don JOSE JOAQUÍN OJEDA MEDINA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder. Al otrosí: Por acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

---

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 19/07/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada